



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

Contrato Abierto para la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, que celebran por una parte, el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. MARIO PACHECC ORTEGA**, en su carácter de Apoderado Legal, y por la otra parte, la empresa denominada **LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**EL PROVEEDOR**", representada por la **C. ESTEFANÍA CASANDRA CRUZ HERRERA**, en su carácter de Representante Legal, y a quienes en forma conjunta se les denominará "**LAS PARTES**", al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### **DECLARACIONES**

I.- "**EL INSTITUTO**" declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir los bienes necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- El C. Mario Pacheco Ortega, en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico en su calidad de Apoderado Legal, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 66 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 126,525 de fecha 15 de noviembre de 2019, otorgada ante la fe del Licenciado Eduardo García Villegas, Titular de la Notaría Pública Número 15 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-22112019-115904, de fecha 22 de noviembre de 2019, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.4.- El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato, sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de "**EL INSTITUTO**", así como lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, lo anterior en términos del oficio número 09 52 17 61 2000/1494 de fecha 15 de noviembre de 2019 y de conformidad con el documento denominado "**Administrador de Contrato**", que se agregan en el **Anexo 4 (cuatro)**.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

**I.5.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades se requiere de la Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, solicitado por la Coordinación de Control del Abasto, responsable de las características, especificaciones y términos contenidos en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

**I.6.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, la Coordinación de Control de Abasto cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la cuenta número 21053001 de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000003071-2020, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación de fecha 03 de enero de 2020, documento que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Los recursos presupuestarios a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **"EL INSTITUTO"**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**.

**I.7.-** Con fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Director de Área adscrito a la misma, designado mediante oficio No. 25 por el Director General de la misma Unidad Administrativa, mediante acta de fallo, notificó a **"EL PROVEEDOR"** la adjudicación del procedimiento de Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica número **LA-006000993-E4-2019**, la asignación de los bienes relacionados en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**I.8.-** Con fecha 02 de enero de 2020 se emitió el Acta Administrativa de Corrección de Fallo, con fundamento en el artículo 37 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante la cual se corrigieron los numerales II y IV, el Anexo 4, se realizaron correcciones aritméticas a dicho Anexo, correcciones a nombre de los licitantes y se indicó que se dará vista al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a efecto de que previa intervención de oficio se emitan directrices para la reposición del fallo, documento disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**I.9.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

**I.10.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 29,271, fecha 29 de enero de 1998, pasada ante la fe de la Licenciada Laura Díaz Sámano de Caldera, Notaria publica interina número 32 de Tlalnepantla, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio Toluca Edo de México, en el Libro 1°, Volumen 36, a fojas 52, bajo la partida número 261.

**II.2.-** La C. Estefanía Casandra Cruz Herrera, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,746, de fecha 27 de abril de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Arturo Talavera Autrique, Titular de la Notaría Pública número 122 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.3.-** Su objeto social conforme a sus Estatutos consiste, entre otros, en la comercialización, distribución, importación, fabricación o producción de toda clase de bienes, objetos y servicios de cualquier naturaleza y por cualquier medio que sean lícitos para una empresa conforme a las leyes nacionales, así como medicamentos, productos biológicos, y aquellos elaborados con biotecnología, material de curación, equipo médico, agentes de diagnóstico y reactivos.

**II.4.-** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **LSC9801296MA.**
- Registro Patronal ante “**EL INSTITUTO**” y **EL INFONAVIT** número: [REDACTED]

**II.5.-** Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.31 y 2.1.39 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020, publicada el 28 de diciembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, del cual presenta copia a “**EL INSTITUTO**” para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.6.-** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por “**EL INSTITUTO**” exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3 de 19

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) MORALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: REGISTRO PATRONAL POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN III Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

**II.7.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por **“EL INSTITUTO”** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **“EL INSTITUTO”** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 3 de abril de 2015, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **“EL INSTITUTO”**.

**II.8.-** Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **“EL INSTITUTO”** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.9.-** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.10.-** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **“EL PROVEEDOR”**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **“EL INSTITUTO”**, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera.

**II.11.-** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae en el presente contrato.

**II.12.-** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Periférico Sur número 4118, Piso 6, Colonia Jardines del Pedregal, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Código Postal 01900, en la Ciudad de México, teléfono: (55) 5449 3690 Ext. 3793, correo electrónico: [ecruz@landsteiner.com](mailto:ecruz@landsteiner.com).

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4 de 19

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala\*.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONTRATO  
NÚMERO  
U200043

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** La Adquisición Consolidada de Medicamentos y Bienes Terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020, ajustándose estrictamente a los requerimientos, cantidades y especificaciones de los mismos, detallados en los **Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres)** del presente contrato, así como a las condiciones de la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** El importe del presente contrato es por la cantidad mínima de **\$115,769,834.37 (CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, y por la cantidad máxima de **\$289,424,013.32 (DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS 32/100 M.N.)**, la tasa aplicable correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) es 0%, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 1 (uno)** del presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, de acuerdo con los precios unitarios pactados, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.-** Se efectuarán pagos a "EL PROVEEDOR" una vez entregados los bienes a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el Anexo Técnico que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

El pago de los bienes se realizará en los domicilios de "EL INSTITUTO" que se relacionan en el documento denominado "Precisiones Generales a la Convocatoria", mismo que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, una vez que los bienes hayan sido entregados conforme a las órdenes de reposición y generada el alta en SAI, considerando lo siguiente:

El pago se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que "EL PROVEEDOR" presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, y se indique en dicha documentación los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso.

**“EL PROVEEDOR”** deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**“EL PROVEEDOR”**, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el **“CFDI con complemento para la recepción de pagos”**, también denominado **“recibo electrónico de pago”**, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **“EL INSTITUTO”** tiene en operación; para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** proporcionará con oportunidad su número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que **“EL PROVEEDOR”** acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria de **“EL PROVEEDOR”** está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios), si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo con lo normado en el anexo **“Cuentas Contables”** del **“Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”**.

En ningún caso se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 6 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar el contrato y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

**"EL PROVEEDOR"**, durante la vigencia del presente contrato, se obliga a presentar a **"EL INSTITUTO"**, junto con el CFDI respectivo la constancia positiva y vigente emitida por el INFONAVIT y la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", vigente y positiva, la cual puede ser consultada a través de la página electrónica <http://www.imss.gob.mx/tramites/cumplimiento-obligaciones>, en los términos requeridos por **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 días naturales anteriores a la fecha de pago programada; el administrador del contrato o, en su caso, el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de realizar el proceso, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

De igual forma procederá en caso de que celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 7 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El administrador del contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.
- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del RCFF y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.
- La solicitud la realizará al administrador del contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la UMAE correspondiente.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** **“EL PROVEEDOR”** se compromete a entregar a **“EL INSTITUTO”** los bienes que se mencionan en los **Anexos 1 (uno) y 3 (tres)** del presente contrato, conforme a lo señalado en el Anexo Técnico y en los lugares descritos en el **Anexo 2 (dos)**, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, sus juntas de aclaraciones respectivas y acta de fallo, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, mismas que forman parte integrante de este contrato y se tienen por reproducidas como si se insertasen a la letra, y de acuerdo con lo siguiente:

**PLAZO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** El plazo para la entrega de los bienes será conforme a lo señalado en el Anexo Técnico, en las Precisiones Generales a la Convocatoria,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 8 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y en la Junta de Aclaraciones del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**LUGAR PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga expresamente a entregar los bienes en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, destinos que se encuentran señalados en el documento denominado “Precisiones Generales a la Convocatoria”, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del contrato podrá solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y Zona Metropolitana, por lo que deberá notificarlo a “EL PROVEEDOR” con 96 (noventa y seis) horas de anticipación a dicho cambio.

En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilios para el suministro de los bienes, “EL PROVEEDOR”, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de “EL INSTITUTO”, sin cargo extra para este.

**CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” se obliga con “EL INSTITUTO” a cumplir con las condiciones de entrega de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico que se integra al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega de los bienes establecidas, “EL INSTITUTO” no dará por entregados los bienes objeto de este contrato.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** “LAS PARTES” convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020.

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo, en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato para tal efecto.


“EL PROVEEDOR” deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por “EL PROVEEDOR” se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 9 de 19

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	<p style="text-align: center;"><b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b>  <b>DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN</b>  <b>UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA</b>  <b>COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y</b>  <b>CONTRATACIÓN DE SERVICIOS</b>  <b>COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>CONTRATO</b>  <b>NÚMERO</b>  <b>U200043</b></p>
---	---	---

referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- DE LAS NORMAS Y LICENCIAS.-** Los bienes deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; en su caso, las normas de referencia o especificaciones técnicas que se señalan el artículo 67 de la Ley citada y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** presente contrato.

**OCTAVA.- DE LA CALIDAD DE LOS BIENES.-** “EL PROVEEDOR” deberá entregar todos los insumos cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en el numeral 9 del Anexo Técnico que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del contrato, y en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

**NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES.-** “EL INSTITUTO” a través del administrador del presente contrato, en caso de detectar en los bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitará a “EL PROVEEDOR”, conforme a los datos de contacto que se agregan en el **Anexo 3 (tres)**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.1 del Anexo Técnico, incluido en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” tendrá un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento o especificaciones técnicas, Informe de resultados de análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS). En caso de incumplimiento se aplicará la sanción correspondiente.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA.- DEVOLUCIÓN.-** Cuando las autoridades sanitarias (COFEPRIS) revoquen el registro sanitario de los bienes, “EL INSTITUTO”, a través del administrador del contrato, solicitará a “EL PROVEEDOR” la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale “EL INSTITUTO”, sin costo alguno para este, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de la notificación por parte de “EL INSTITUTO”, además de que podrá rescindir el contrato y aplicar la sanción contractual correspondiente. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 11.2 del Anexo Técnico, que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo de la devolución, correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “EL INSTITUTO”.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 10 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

**DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD.-** Conforme a lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros. Asimismo, se obliga a cumplir cabalmente el objeto del presente contrato y a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**; por lo que responderá de los defectos y vicios ocultos que afecten la calidad de los bienes entregados, tanto durante el tiempo de vigencia de este contrato como durante la vida útil del bien, así como a responder de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el Código Civil Federal.

Lo anterior, de acuerdo a la Garantía de los Bienes descrita en la Cláusula Décima Cuarta, inciso a), del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”** conforme a la legislación aplicable en la materia.

**“EL PROVEEDOR”**, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“EL INSTITUTO”**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**“EL PROVEEDOR”** que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la adquisición de los bienes, objeto de este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES Y/O MARCAS.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga para con **“EL INSTITUTO”**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **“EL PROVEEDOR”** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **“EL PROVEEDOR”**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 11 de 19

\*Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.\*



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”** las garantías que a continuación se indican:

- a) **DE LOS BIENES.- “EL PROVEEDOR”** deberá presentar al momento de la entrega de los bienes un escrito libre en papel preferentemente membretado, firmado por su representante legal, en el cual garantice que el periodo de producción de los bienes no será mayor a 6 (seis) meses debiendo entregar el certificado de análisis de producto terminado de cada lote que entregue.

**“EL PROVEEDOR”** podrá entregar los bienes con una caducidad mínima de 12 (doce) meses contados a partir de la fecha de entrega de los mismos.

**“EL PROVEEDOR”** podrá entregar los bienes con caducidad menor a 12 (doce) meses y hasta con 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso en la cual se obligue a canjear dentro del plazo establecido en el Anexo Técnico, integrado en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, sin costo alguno para **“EL INSTITUTO”**, aquellos bienes que no sean consumidos dentro de su vida útil.

Únicamente podrán entregar bienes con caducidad menor a 9 (nueve) meses cuando se acredite con el registro sanitario otorgado, que los bienes tienen una vida útil menor a partir de su fecha de fabricación, debiendo presentar de manera invariable carta compromiso de canje.

- b) **DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos de la fracción II del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social” por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, en Moneda Nacional.

**“EL PROVEEDOR”** queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10° piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 12 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.-** En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

**DÉCIMA QUINTA.- EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Si **"EL PROVEEDOR"** no puede realizar el cambio físico del producto, en términos de lo que dispone las Cláusulas Novena y Décima del presente contrato.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la Cláusula Décima Cuarta, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

De conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

**DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95 y 96 de su Reglamento, la pena convencional aplicable a **"EL PROVEEDOR"**, por atraso en la entrega de los bienes será del 2% (dos por ciento) por cada día natural de atraso, sobre el monto de los bienes no entregados en los plazos establecidos y hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, y se calculará conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet, así como en la junta de aclaraciones.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 13 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

**"EL INSTITUTO"** descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DEDUCCIONES.-** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, por la entrega parcial o deficiente de los bienes, se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de los bienes no entregados, conforme a lo señalado en el numeral 2.10.3 de la Convocatoria, disponible para su consulta en el portal de Compras Gubernamentales CompraNet y a lo señalado en las Precisiones Generales a la Convocatoria que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

El administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"** o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 14 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA NOVENA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales que se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
3. Cuando incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que “EL PROVEEDOR” haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las pactadas en este contrato o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidad solicitadas por “EL INSTITUTO”.
5. En caso de que “EL PROVEEDOR” no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de “EL INSTITUTO”.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de “EL PROVEEDOR”.
8. Cuando los bienes entregados no puedan funcionar o ser utilizados por estar incompletos.
9. Cuando de manera reiterativa y constante, “EL PROVEEDOR” sea sancionado por parte de “EL INSTITUTO” con penalizaciones y/o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que entrega, o por ubicarse en los límites de incumplimientos previstos en la cláusula de penas convencionales y/o deducciones del presente instrumento.
10. Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento y los demás lineamientos que rigen en la materia.
11. En caso de que durante la vigencia del contrato la renovación del registro sanitario no resulte favorable por la autoridad sanitaria o, bien, se reciba comunicado por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en el sentido de que “EL PROVEEDOR” ha sido sancionado o se le ha revocado el registro sanitario correspondiente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 15 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

12. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"** la sanción impuesta a **"EL PROVEEDOR"** con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento de contratación, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
13. Si **"EL PROVEEDOR"** no permite a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la cláusula correspondiente señalada en el presente contrato.

**VIGÉSIMA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"**, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"EL PROVEEDOR"** de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"EL PROVEEDOR"** dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de la entrega de los bienes por **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 16 de 19



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"EL PROVEEDOR"** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los bienes y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido este contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, con **"EL PROVEEDOR"**, un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.-** **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"EL PROVEEDOR"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"EL PROVEEDOR"**.

Por lo anterior, no se le considerará a **"EL INSTITUTO"** como patrón, ni aún sustituto, y **"EL PROVEEDOR"** expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a liberar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. **"EL PROVEEDOR"** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 17 de 19

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **"LAS PARTES"** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA TERCERA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** El C. Manuel Román López Bustos, Titular de la Coordinación de Control de Abasto, funge como representante común de los administradores del contrato de conformidad con el oficio de designación de administrador del contrato que se agrega al presente en el **Anexo 4 (cuatro)**; sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como administradores de los contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, conforme al documento denominado "Administrador de Contrato", que se agrega en el **Anexo 4 (cuatro)**, así como a lo establecido en el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

**VIGÉSIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por los artículos 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 128 de su Reglamento.

**VIGÉSIMA QUINTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación forman parte integrante del presente contrato.

**Anexo 1 (uno)** "Características Técnicas y Cantidades Totales de los Bienes"

**Anexo 2 (dos)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, Anexo Técnico, Calendario Estimado de Entregas y Precisiones Generales a la Convocatoria"

**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Técnica, Propuesta Económica y Datos de Contacto"

**Anexo 4 (cuatro)** "Oficio de Designación de Administrador de Contrato y documento denominado Administrador de Contrato"

**VIGÉSIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** **"LAS PARTES"** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONTRATO**  
**NÚMERO**  
**U200043**

del Sector Público, su Reglamento y supletoriamente al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.


**VIGÉSIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por quintuplicado, en la Ciudad de México, el **08 de enero de 2020**, quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

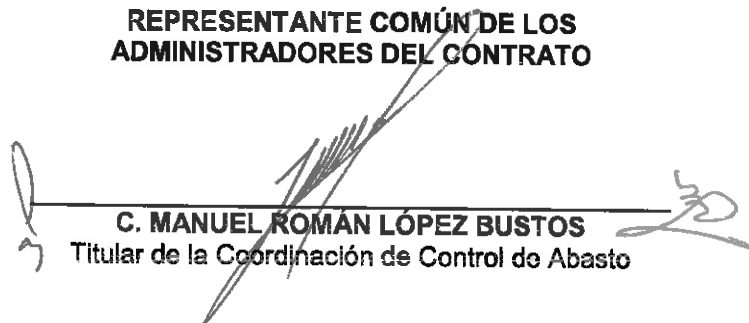
**"EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

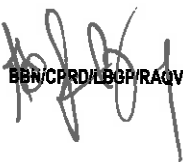
  
\_\_\_\_\_  
**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
Apoderado Legal

**"EL PROVEEDOR"**  
**LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. ESTEFANÍA CASANDRA CRUZ HERRERA**  
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS**  
**ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MANUEL ROMÁN LÓPEZ BUSTOS**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

  
BBN/CPRD/LEB3P/RAQV



SHIRAZ

h



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U200043**

**ANEXO 1 (UNO)**

**"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES"**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
SERVICIOS DE ABASTO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 04 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

2011 04 26

CONFIDENTIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
 No. CONTRATO: U200043  
 No. REQUISICION: 09900100320200002  
 No. REQUISICION: 09900100301200002  
 ANEXO 1

Clasif. Presp:  
 099001150000

PROVEEDOR : LANDSTEINER SCIENTIFIC, S. P. A. DE C. V.  
 R.F.C. : LSC -980129-6MA  
 No. PROVEEDOR: 00029418

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
010 000 4164 00 00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO CADA TABLETA O COMPRIMIDO CONTIENE: ALENDRONATO DE SODIO EQUIVALENTE A 70 MG DE ACIDO ALENDRONICO. ENVASE CON 4 TABLETAS O COMPRIMIDOS. Marca: LANDROLEN / RS 065M2003 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6MA	6,104	15,258	\$22.39	\$341,626.62	24.05%	\$82,240.62	\$17.00	\$103,768.00	\$259,386.00

COBERTURA 1

098001150900	15,258									
010 000 4166 00 00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO S ODICO 5 MG ENVASE CON 28 GRAGEAS O TABLETAS. Marca: SERALIS / RS 042M2005 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6MA	918	2,293	\$15.39	\$35,289.27	24.08%	\$8,507.03	\$11.66	\$10,722.24	\$26,782.24

COBERTURA 2

098001150900	2,293									
010 000 4167 00 00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA O TABLETA CONTIENE: RISEDRONATO S ODICO 35 MG ENVASE CON 4 GRAGEAS O TABLETAS. Marca: SERALIS / RS 012M2005 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6MA	360,076	360,076	\$13.16	\$4,738,600.16	24.68%	1,170,247.00	\$9.91	\$1,427,347.21	\$3,568,353.16

COBERTURA 3

098001150900	360,076									
010 000 4356 01 00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: PREGABALINA 75 MG ENVASE CON 28 CAPSULAS Marca: GALEPAX / RS 123M2013 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6MA	191,528	191,528	\$15.20	\$2,911,225.60	0%	\$0.00	\$15.20	\$1,164,502.40	\$2,911,225.60



*[Handwritten signature]*



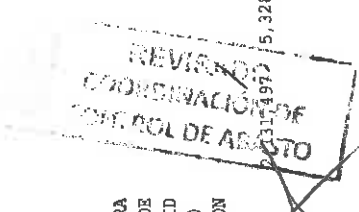
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200043  
 No. REQUISICION: 09900100320200002  
 No. REQUISICION: 09900100301200002  
 ANEXO 1

Clasif. Presp:  
 099001150000

PROVEEDOR: LANDSTEINER SCIENTIFIC, S. A. DE C. V.  
 R.F.C.: LSC -980129-6WA  
 No. PROVEEDOR: 00029418

COBERTURA	DESCRIPCION	DEMANDA		PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE	
		MINIMA	MAXIMA						MINIMO NETO	MAXIMO NETO
010 000 4359 00 00	COBERTURA: 098001150900 / 191,528 GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE: 300 MG ENVASE CON 15 CAPS ULAS. Marca: BLUGAT / RS 648M2005 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6WA	3,050,399	7,625,994	\$14.49	\$110,500,653.06	16.9%	\$683,685.30	\$12.04	\$36,726,803.96	\$91,816,967.76
010 000 5086 00 02	COBERTURA: 098001150900 / 7,625,994 STROLIMUS, SOLUCION, CADA ML CONTIENE: 5 IROLIMUS 1 MG, ENVASE CON 60 ML. Marca: RENACEPT / RS 113M2006 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6WA	7,281	18,202	\$406.38	\$7,396,928.76	5.93%	\$438,668.20	\$382.28	\$2,783,380.68	\$6,958,260.56
010 000 5306 00 00	COBERTURA: 098001150900 / 18,202 ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO CONTIENE: MICOFENOLATO DE MCFEILLO 500 MG ENVASE CON 50 COMPRIMIDOS Marca: LANFETIL-500 / RS 543M2005 Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: LSC -980129-6WA	266,631	666,576	\$195.79	\$130,508,915.04	28.02%	\$75,025.12	\$140.92	\$37,573,640.52	\$93,933,889.92
010 000 5309 01 01	COBERTURA: 098001150900 / 666,576 TAMSULOSINA, CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CADA CAPSULA O TABLETA DE LIBERACION PROLONGADA CONTIENE: CLORHIDRATO DE TAMSULOSINA 0.4 MG ENVASE CON 20 CAPSULAS O TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA. Marca: HIFEEF / RS 208M2007 Procedencia: MEXICO	5,328,741	5,328,741	\$25.14	\$133,964,548.74	32.84%	\$15,400.66	\$16.88	\$35,979,669.36	\$89,949,148.08



*[Handwritten signature]*

CUJ TEXNO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 IMS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS  
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO

No. CONTRATO: U200043  
 No. REQUISICION: 09900100320200002  
 No. REQUISICION: 09900100301200002  
 ANEXO 1

PROVEEDOR : LANDSTEINER SCIENTIFIC S. A. DE C. V.  
 R.F.C. : LSC -980129-6MA  
 No. PROVEEDOR: 00029418

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
=====									
RFC Fabricante: LSC -980129-6MA									

COBERTURA :  
 098001150900 5,328,741

IMPORTE DEL CONTRATO: \$115,769,834.37  
 FIANZA REQUERIDA: \$289,424,013.32  
 \$28,942,401.33

IMPORTES CON LETRA:  
 MÍNIMO : CIENTO QUINCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 37/100 M.N.  
 MÁXIMO : DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRECE PESOS 32/100 M.N.

ANEXOS  
 DIVISION DE CONTRATOS



REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO

SMITHSONIAN INSTITUTION



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

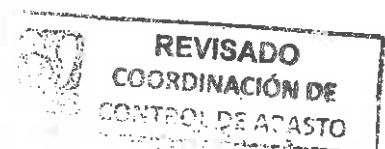
**Contrato Número**  
**U200043**

**ANEXO 2 (DOS)**

**“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO  
TÉCNICO, CALENDARIO ESTIMADO DE ENTREGAS Y PRECISIONES  
GENERALES A LA CONVOCATORIA”**

**ANEXOS**  
**DIVISION DE CONTRATOS**

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 24 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



SAVED



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE FINANZAS  
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000003071-2020

Dictamen de Inversión  
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 007 RECIBIDO EL 03/01/2020 PARA LA COMPRA DE MEDICAMENTOS

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

Fecha Elaboracion: 03/01/2020

Total Comprometido (en pesos): \$ 33,945,581,272.75  
Cuenta: 21053001 DE MEDICAMENTOS Unidad de Información: 058001 Centro de Costos: 150900

COMROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
2,320,620.8	3,213,187.7	2,823,797.6	2,872,166.4	2,851,214.2	2,774,716.6	2,809,293.6	2,859,761.3	2,868,958.9	2,840,190.7	2,634,030.6	3,277,645.9
COMPROMISO (en miles de pesos)											
0.0	2,936.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

M. Jessica Miranda Vega

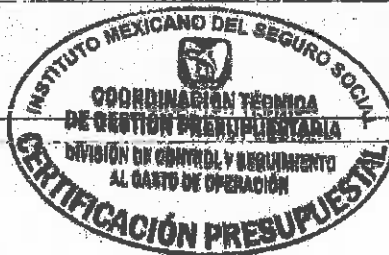
Titular de la División de Control y Seguimiento al Gasto de Operación

DIA MES AÑO  
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ .00



Clave: 6170-009-001

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

SAITING



# ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO



MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS (GRUPOS 010, 030 Y 040)

1. DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES.

Los Bienes a adquirir, corresponden a MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPEUTICOS, de los grupos 010, 030 y 040, contenidos en los Cuadros Básicos y Catálogo de Medicamentos y Nutriología emitidos por la Comisión Interinstitucional de Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

2. PRUEBAS, MÉTODOS DE EVALUACIÓN Y RESULTADO MÍNIMO QUE DEBE OBTENERSE.

El LICITANTE junto con su propuesta técnica, deberá adjuntar escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud del ÁREA REQUINENTE, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión". La presentación de dicho escrito es obligatoria, por lo que para el caso de que el LICITANTE que no lo manifieste en su propuesta técnica será desechada.

En cualquier momento el ÁREA REQUINENTE podrá solicitar la realización de pruebas de comprobación que estime pertinentes durante la vigencia del Contrato, a efecto de constatar la calidad y especificaciones de los Bienes. En caso de detectarse irregularidades, los Contratos referidos serán susceptibles de ser rescindidos y de hacerse efectiva la garantía de cumplimiento correspondiente.

En caso de identificar o presentarse problemas de calidad, el PROVEEDOR proporcionará las muestras correspondientes, para ser analizadas por un Tercero Autorizado, con cargo a dicho PROVEEDOR.

3. LEGISLACIÓN, NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES.

El LICITANTE deberá dar cumplimiento a la siguiente normatividad:

NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requerida y Aplicada
	NOM-059-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.	Para todas las partidas.
	NOM-072-SSA1-2012	Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios.	Para todas las partidas

Handwritten signature and scribbles



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACION DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Aplicabilidad
Grupos 010, que requieren registro sanitario y 040	NOM-073-SSA1-2015	Estabilidad de fármacos y medicamentos, así como de remedios herbolarios.	Para todas las partidas
	NOM-164-SSA1-2015	Buenas prácticas de fabricación de fármacos.	Para todas las partidas
	NOM-131-SSA1-2012	Productos y Servicios. Fórmulas para lactantes, de continuación y para necesidades especiales de nutrición. Alimentos y bebidas no alcohólicas para lactantes y niños de corta edad. Disposiciones y especificaciones sanitarias y nutrimentales, etiquetado y métodos de prueba.	Para todas las partidas
	NOM-130-SSA1-1995	Bienes y Servicios. Alimentos envasados de recipientes de cierres herméticos y sometidos a tratamiento térmico. Disposiciones y especificaciones Sanitarias	Para todas las partidas

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS


 REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO



NORMAS APLICABLES A LA CONTRATACIÓN DE MEDICAMENTOS			
Grupos	Norma	Denominación	Requeridas/Aplicable
Claves del Grupo 030	NOM-051-SCFI/SSAI-2010	Especificaciones Generales de etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas pre envasados-información comercial y sanitaria.	Para todas las partidas del Grupo 030.
Claves del Grupo 010 y 040	NOM-220-SSAI-2016	Instalación y Operación de la Farmacovigilancia	Para todas las partidas de los Grupos 010 y 040.

Normatividad Aplicable		
Todos los grupos	Ley General de Salud, en los artículos aplicables	Para todas las partidas
	Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM) Vigente	
	Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud	
	Cuadro Básico y Catálogo de Nutriología del Sector Salud.	
	Ley Federal de Metrología artículos 53, 54 y 55.	

**4. PROPUESTA TÉCNICA**

**EL LICITANTE DEBERÁ ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN PREFERENTEMENTE EN EL ORDEN QUE SE SEÑALA:**

**FORMATO D PROPUESTA TÉCNICA**, en el que mencione las partidas en las que desee participar, el cual se anexa a esta convocatoria, con los siguientes requisitos:

Relación detallada únicamente de las partidas que oferte, donde indique el número de partida, clave a 12 dígitos, denominación genérica, registro sanitario (cuando aplique),



descripción, presentación, cantidades mínimas y máximas solicitadas, cantidad mínima y máxima ofertada, marca o denominación distintiva, fabricante y país de origen.

La propuesta técnica no deberá indicar precio.



#### 4.1 REGISTROS SANITARIOS Y PRÓRROGAS

Como parte de la propuesta técnica presentada, los Titulares de los Registros Sanitarios o representantes legales en México o importadores indicados en el Registro Sanitario integrarán lo siguiente:

4.1.1. Por cada partida que oferte, deberá anexar copia legible del "REGISTRO SANITARIO" (anverso y reverso) vigente, o su MODIFICACIÓN que corresponderá con la descripción y autorización para cada una de las partidas.

En su caso, **FORMATO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA** del Registro Sanitario, siempre y cuando haya sido presentada con cuando menos **150 días naturales de anticipación al vencimiento**, indicando número de entrada del trámite, nombre del producto y número(s) de catálogo para las partidas contenidas en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. Así como acuse de recibido del trámite sometido ante COFEPRIS.

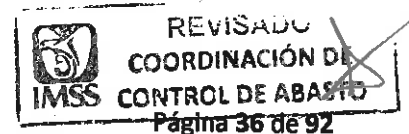
4.1.2 Las **ÁREAS REQUERENTES** podrán validar en cualquier tiempo durante el procedimiento de contratación y posterior a su adjudicación, los Registros Sanitarios con la COFEPRIS.

#### 4.2 INFORMACIÓN PARA PRESCRIBIR REDUCIDA (IPP-R Y PROYECTO DE MARBETE)

En el caso de que la descripción del bien ofertado no se encuentre completamente detallada en el Registro Sanitario, el **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta técnica la Información para Prescribir Reducida (IPP-R) y/o proyecto de marbete.

4.2.1 De ofertar partidas de las claves correspondientes al grupo 030, y en caso de que los Bienes ofertados no requieran Registro Sanitario, se deberá presentar:

4.2.1.1. Etiqueta del producto terminado para su comercialización, que acredite el cumplimiento de la descripción del bien indicada en el **Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**. En idioma español, identificando o referenciando la clave del bien ofertado a 12 dígitos; la etiqueta se define como el marbete, rotulo, marca e imagen gráfica, que se haya escrito, impreso, estarcido, marcado, marcado en relieve o en hueco, grabado, adherido o precintado en cualquier material susceptible de contener el insumo, incluyendo el envase mismo; que permita acreditar claramente las especificaciones y características de los Bienes ofertados, documental que deberá exhibirse, y





**4.2.1.2.** Constancia emitida por la COFEPRIS en la que se manifieste que el bien ofertado no requiere de Registro Sanitario, en la que indique de manera expresa la clave y/o descripción del mismo.

### **4.3. LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES**

El **LICITANTE** deberá integrar como parte de su propuesta:

**4.3.1** Copia de la Licencia Sanitaria (Legible y vigente) Aplicable para los medicamentos a que se refieren a los grupos I al VI, de la clasificación para su venta y comercialización, del artículo 226 de la Ley General de Salud, a nombre del **LICITANTE**.

En caso de modificación, presentar copia legible de la Licencia Sanitaria y copia de la modificación autorizada por la COFEPRIS.

**4.3.2** Copia del Aviso del Responsable Sanitario (Legible).

### **4.4. CUMPLIMIENTO DE NORMAS**

Para acreditar el cumplimiento de las normas mencionadas, el **LICITANTE** como parte de su propuesta técnica deberá presentar:

**4.4.1 MANIFIESTO DE CUMPLIMIENTO DE NORMAS**, en hoja preferentemente membretada suscrito por el Titular del Registro Sanitario o su representante legal en México, de que los **MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS** ofertados cumplen con lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, señalando cuales le resultan aplicables y a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53, 55 y 67 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; o bien, deberán cumplir con las características y especificaciones requeridas en la presente convocatoria, por la(s) partida(s) en la(s) que participe.

Se integra en la presente Convocatoria el **Formato G Manifiesto de cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones**, el cual podrá ser utilizado por los **LICITANTES** para dar cumplimiento al presente numeral, o bien presentar escrito libre, que cumpla con la totalidad del requisito.

**4.5** Carta compromiso en la cual se obliguen a canjear los **MEDICAMENTOS y BIENES TERAPÉUTICOS** que no sean consumidos dentro de su vida útil, dentro de un plazo de 15 días hábiles posteriores a la solicitud formal por parte de las **ÁREAS REQUERENTES**, sin costo alguno para estas últimas.



**4.6** Carta compromiso de garantía contra vicios ocultos y de mala calidad de los medicamentos y Bienes terapéuticos entregados.

**4.7** Escrito en el que manifieste: "que de resultar adjudicado se comprometerá a realizar, cuando así se considere necesario y a solicitud de las **ÁREAS REQUIERENTES**, en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la notificación de la solicitud, las pruebas que acrediten la correspondencia de los resultados con las especificaciones, calidad del insumo y valores indicados en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, elaborados por un laboratorio de pruebas "Tercero Autorizado" por la COFEPRIS, obligándose a hacer entrega del resultado de las mismas en un plazo no mayor a dos días hábiles posterior a su emisión", sin costo alguno para las **ÁREAS REQUIERENTES**. Con lo que se dará cumplimiento al numeral 2 del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

**5 DATOS GENERALES Y NOTIFICACIONES OFICIALES DE LOS PROVEEDORES EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS:**

En su propuesta técnica deberán proporcionar el contacto designado para atender cualquier asunto correspondiente a la calidad de los insumos contratados, debiendo incluir los siguientes datos:

- Nombre completo del contacto oficial.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono de oficina, número de extensión y número celular.
- Correo electrónico.

Cabe señalar, que el contacto designado por el **PROVEEDOR**, no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga por parte de las **ÁREAS REQUIERENTES** se considerará de carácter oficial.

Las notificaciones podrán realizarse a través de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio del **PROVEEDOR**.
- Vía correo electrónico.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

El **PROVEEDOR** se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos del contacto oficial, mediante escrito en papel preferentemente membretado firmado por su representante legal dirigido al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en un plazo no mayor al día hábil siguiente de realizado dicho cambio.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, las **ÁREAS REQUIERENTES**, no serán responsables, por las consecuencias, que por causa de dicha omisión afecte el cumplimiento del **PROVEEDOR**.

Se entiende como canal oficial de comunicación para las **ÁREAS REQUIERENTES**.

- **EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.
- Personal que sea designado para tal efecto por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

**6 CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA LA ENTREGA DE BIENES**

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO  
Página 38 de 92



### 6.1. Programa de entregas.

Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**, emitido por los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO** o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los **licitantes** adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.

El programa estimado de entrega de Bienes reflejado en porcentajes mínimos y máximos será mensual, conforme al **Apéndice 4 Calendario estimado de entregas**.

Se podrán realizar entregas extraordinarias que soliciten las **ÁREAS REQUERENTES**, cuando se presente un caso fortuito o fuerza mayor o situaciones impredecibles o contingencias sanitarias.

La fecha de entrega se programará en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES**.

En el caso de la primera entrega, la cual iniciará en el mes de marzo de 2020, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes que deban entregarse, indicando por lo menos, la descripción del bien requerido, la cantidad, el domicilio del Almacén que corresponda y la fecha de entrega en días y horas hábiles.

Para las entregas de los meses siguientes, los **ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**, remitirán a los **LICITANTES** adjudicados, la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** mediante la cual se requerirán los Bienes, como máximo quince días naturales previos a la fecha de entrega que corresponda.

El **PROVEEDOR** podrá realizar la entrega dentro del plazo indicado en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las **ÁREAS REQUERENTES** validándolo previamente con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o el personal designado para tal efecto, y, se podrán programar citas de coordinación entre los **ADMINISTRADORES DE CONTRATO** y los Proveedores.

### 6.2 CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.

Las condiciones de entrega detalladas en el presente apartado resultan aplicables para todos los almacenes indicados por los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** de las **ÁREAS REQUERENTES**, que se citan a continuación, entendiéndose que no se tendrá por aceptado hasta que no se hayan validado las condiciones de entrega-recepción.

El **PROVEEDOR** deberá considerar para la entrega recepción de los Bienes, llevar el personal suficiente para la descarga y estiba de los Bienes, así como el empleado y entarimado de los mismos, en el horario de atención establecido en el Contrato respectivo, en los siguientes:

### 7. DOMICILIOS DE ALMACENES





Los domicilios de las **ÁREAS REQUIRENTES** se detallan en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega** del presente **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

**7.1** Los **ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS** podrán solicitar cambios de domicilios de almacén, siempre y cuando sea dentro de la Ciudad de México y zona metropolitana, por lo que deberán notificarlo al **PROVEEDOR** con 96 horas de anticipación a dicho cambio.

**7.2** En caso de que exista necesidad de efectuar cambios de domicilio para el suministro de los Bienes, el **PROVEEDOR**, estará obligado a entregar estos en el domicilio y plazo autorizados, previa notificación por escrito de las **ÁREAS REQUIRENTES**, sin cargo extra para las mismas.

**7.3** Para todas las partidas adquiridas, el **PROVEEDOR** deberá entregar en los almacenes citados en el **Apéndice 3 Domicilios de entrega**, una etiqueta identificadora por cada pedido, orden de suministro, orden de reposición o documento aplicable que realice cada **ÁREA REQUIRENTE**, a su vez estas deberán estar subclasificadas por cada entidad federativa. La etiqueta identificadora deberá contener los siguientes datos:

- Ubicación del almacén correspondiente al punto de entrega.
- Entidad federativa de destino final.
- Dependencia, Instituto, Hospital o Clínicas al que se dirige.
- Clave correcta del cuadro básico o del catálogo de insumos del sector salud correspondiente.
- Nombre y descripción completa del producto.
- Total de unidades que contiene cada caja.
- Número de Lote.
- Fecha de caducidad y fecha de fabricación.
- Razón social y domicilio del **PROVEEDOR** (fabricante).

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

A excepción del IMSS, esta información deberá ser proporcionada en medio electrónico en el punto de entrega, con fines de control de inventario. Para el caso de SEDENA, PEMEX, ISSSTE, OADPRS, CNPSS y SEMAR, deberá presentarse en una memoria USB en formato excel.

**7.4** Los envases colectivos deben estar claramente identificados por medio de etiquetas impresas o grabadas por plantilla, colocadas en la cara frontal y contra lateral del empaque o caja.

Adicionalmente deberán proporcionar:

- Certificado analítico por cada uno de los lotes entregados en idioma español o traducción simple en español.
- Número de Contrato o pedido, número de licitación y número de partida.
- Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español.

**7.5** El etiquetado de los envases primarios deberá contener contra etiquetas sin cubrir leyendas originales, indicando la clave del bien a 12 dígitos en el caso de medicamentos, en apego a lo establecido en la NOM-072-SSA1-2012.

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO  
Página 40 de 92



**7.5.1** En el caso de **MEDICAMENTOS CONTROLADOS DEL GRUPO I (ESTUPEFACIENTES)**, de la clasificación para su comercialización y venta de los artículos 226 y 227 de la Ley General de Salud, el **PROVEEDOR** deberá hacer la entrega donde las **ÁREAS REQUERENTES** lo indiquen y adjuntar los siguientes documentos:

- Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.
- La factura debe incluir el número de lote y la fecha de caducidad.
- Adjuntar copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada Proveedor.
- El **ÁREA REQUERENTE** deberá gestionar el aviso de previsión respectivo ante la COFEPRIS del cual entregarán copia simple.

**7.6** El **PROVEEDOR** podrá entregar los **Bienes procedentes del mismo lote o de más de un lote.**

**7.7** Los **BIENES** estarán sujetos a verificación y/o revisión en todo momento durante su entrega-recepción, con el objeto de validar las condiciones de entrega tanto para empaques, envases y cantidades, pudiendo ser rechazadas aquellas que no cumplan con las mismas.

**7.8** Motivos por los cuales un producto no cumple en la inspección física por atributos.

La siguiente lista es enunciativa más no limitativa.

- Cajas colectivas deterioradas (manchadas, mojadas o rotas, etc.)
- Cajas colectivas sin identificación de su contenido y leyendas ilegibles.
- Mezcla de productos o lotes en un solo empaque colectivo.
- Contaminación visible en las cajas colectivas.
- Discordancia entre envases ya sea colectivo, secundarios o primarios.
- Textos o leyendas no adecuadas a la descripción respecto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico.**
- Envases primarios, secundarios o colectivos con etiquetas e impresiones ilegibles o sin ellas.
- Diseño y fabricación o acondicionamiento inadecuado en envases primarios o secundarios.
- Envases vacíos o deteriorados.
- Caja o etiqueta incorrecta.
- Envases primarios o secundarios sucios o manchados.
- Envases con datos incompletos, faltantes o con escurrimientos.
- Número de lote equivocado o ausente en envase primario o secundario.
- Fecha de caducidad equivocada o ausente en envase primario, secundario y colectivo.
- Marca, procedencia o fabricante diferente a la estipulada en su oferta, pedido y remisión.
- Falta del instructivo en idioma español correspondiente.
- Productos que no correspondan a las especificaciones del pedido y cuadro básico respectivo.
- Productos que sean alterados en su empaque original sin la autorización correspondiente.



- Productos a los que se les borre leyendas del fabricante.
- Bienes con características físicas con deterioro evidente tales como, color, textura, aspecto, presencia de partículas ajenas, sedimentos entre otros.

7.9 El área encargada para la supervisión de recepción de los medicamentos y Bienes terapéuticos podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

7.10 Los Bienes que se entreguen, deberán ser iguales a los indicados en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico, Apéndice 1 Demanda agregada** y en el **Formato D Propuesta Técnica**.

7.11 No se aceptarán Bienes similares, distintos, equivalentes o alternativos a los que se indican en esta convocatoria.

7.12 Los empaques colectivos deberán estar apegados a los "Requisitos para Empaques Colectivos de Artículos de Consumo" debiendo contener en forma impresa en el diseño del empaque el código de barras en simbología DUN-14 o en su caso podrá ser utilizada etiqueta auto adherible con la simbología DUN-14 que permita la lectura correspondiente.

7.13 Se podrá realizar entrega de Bienes que contengan la denominación distintiva, siempre que se cumpla con las normas o especificaciones técnicas de los Bienes indicadas en el **Anexo 1 Anexo Técnico** de la Convocatoria.

**8. OTRAS CONSIDERACIONES.**

- Los bienes deberán contener en los envases primarios, secundarios y empaques colectivos la siguiente leyenda: "Propiedad del Sector Salud, queda prohibida su venta".
- Durante la recepción, los medicamentos y Bienes terapéuticos estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos y Bienes terapéuticos vigente, así como con las condiciones descritas en el **Anexo 1 Anexo Técnico**.
- Se verificará que los Bienes se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y las condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega de los Bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno, así como la calidad se mantenga durante el periodo de caducidad, a las condiciones del medio ambiente, o bien en refrigeración, si así lo requiere el manejo de los Bienes.
- Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el periodo completo de transportación, así como tampoco aquellos

ANEXOS DIVISION DE CONTRATACION

REVISADO COORDINACIÓN DE ABASTO  
Página 42 de 92



reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.

- Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente, no se darán por recibidos y aceptados los Bienes y se aplicará la sanción correspondiente.

## **9. CALIDAD DE LOS BIENES**

Cuando las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o las áreas usuarias de los Bienes generen un reporte de farmacovigilancia o de eventos adversos y lo determinen procedente, podrán solicitar la realización de pruebas de funcionalidad y calidad por un laboratorio tercero autorizado por la COFEPRIS, cuyos gastos correrán por parte del **PROVEEDOR**.

La evaluación de la calidad se efectuará conforme a lo establecido en la Ley General de Salud, en los artículos aplicables, conforme a lo establecido en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos y sus Suplementos (aplicable de acuerdo a la fecha de fabricación del producto), en las normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales, o a falta de éstas, de acuerdo a las especificaciones técnicas del fabricante.

El **PROVEEDOR** deberá entregar todos los Bienes cumpliendo con los requisitos de calidad establecidos en la Ley General de Salud, Legislación Sanitaria y demás ordenamientos aplicables.

## **10. MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES.**

El **PROVEEDOR** que resulte adjudicado con la presentación de su propuesta, acepta responder en cualquier caso de los defectos y vicios ocultos de los Bienes objeto del presente **Anexo 1 Anexo Técnico**, tanto durante el tiempo de vigencia del pedido respectivo como durante la vida útil del producto, debiendo cumplir con las obligaciones de canje que se indica en el presente **Anexo 1 Anexo Técnico**.

Además, el **PROVEEDOR** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a las **ÁREAS REQUIERENTES** y/o terceros.

## **11. CANJE Y DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES**

### **11.1 CANJE.**

Las **ÁREAS REQUIERENTES** a través de su **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, en caso de detectar en los Bienes entregados defectos o vicios ocultos, solicitarán al **PROVEEDOR**, mediante oficio o correo electrónico el canje de los mismos.

El **PROVEEDOR** tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación para realizar el canje de los Bienes por otros lotes que no presenten los defectos o vicios ocultos identificados, debiendo adjuntar en caso de que se detecte incumplimiento a especificaciones técnicas, Informe de resultados del análisis practicado por un laboratorio Tercero Autorizado por COFEPRIS. En caso de incumplimiento se aplicará la deducción indicada en la Convocatoria.



En los casos que el **PROVEEDOR** no realice el canje o la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, las **ÁREAS REQUERENTES** procederán a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

En el supuesto anterior, para el caso de los Bienes, cuya disposición final sea la destrucción, el **PROVEEDOR** cubrirá el importe de la destrucción, a más tardar 10 días naturales posteriores a la solicitud por parte del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** de cada **ÁREA REQUERENTE**. De no cumplir con lo anterior se considerará como pago en exceso y se procederá en los términos del párrafo anterior, tomando como base la fecha límite para el cálculo de los intereses del día siguiente a la fecha límite de pago.

**11.2 DEVOLUCIÓN.**

Cuando las Autoridades Sanitarias (COFEPRIS) revoquen el Registro Sanitario de los Bienes que hayan resultado adjudicados, el **ÁREA REQUERENTE**, a través de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** solicitará al **PROVEEDOR** la recolección de los insumos en el domicilio que para tal efecto señale el **ÁREA REQUERENTE**, sin costo alguno para ésta, la cual deberá concluirse en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir de su notificación.

En los casos que el **PROVEEDOR** no realice la recolección de los Bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, conforme al párrafo anterior, el **ÁREA REQUERENTE** procederá a la disposición final de los mismos de acuerdo a lo establecido por la legislación sanitaria y ambiental.

**12. OTRAS CONDICIONES.**

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, podrá verificar a través del informe emitido por el Tercero Autorizado, el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes, las muestras deberán ser repuestas por el **PROVEEDOR** sin costo, cuando cualquier **ÁREA REQUERENTE** así lo solicite, por lo cual podrá solicitar al **PROVEEDOR**, al fabricante y/o Titular del Registro Sanitario, en cualquier tiempo, la entrega en un plazo máximo de 5 días hábiles, lo siguiente:

- Muestras de los insumos adjudicados para verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los Bienes; y
- Las especificaciones técnicas de calidad y métodos de prueba de los productos que no cuenten con normatividad oficial, así como las sustancias de referencia y las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos.

En aquellos casos en que las especificaciones declaren un método de análisis propio del fabricante, deberán adjuntar el método correspondiente, el cual deberá venir en hoja membretada, firmadas por el responsable de la emisión del mismo, indicando la fecha en que éste entro en vigor y contener de manera enunciativa más no limitativa:

- a) La totalidad de las pruebas efectuadas lote a lote para la liberación del mismo, y que permitan corroborar las características declaradas en la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de insumos del sector salud.
- b) Indicar para cada una de las pruebas declaradas el intervalo de aceptación, el método de prueba propio del fabricante o referenciado a un método oficial (indicado en normas oficiales mexicanas, internacionales, regionales, etc.)

ANEXOS DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
Página 44 de 92



El resultado de la verificación, se emitirá mediante un oficio que podrá ser del conocimiento del **PROVEEDOR**.

El incumplimiento, por parte del **PROVEEDOR**, en la entrega de las tablas con los criterios para la atención de los accidentes en la red de frío de los medicamentos, especificaciones, métodos de prueba, sustancias de referencia y/o certificados de calidad emitidos por el fabricante, conforme se hayan requerido, en el plazo otorgado, generará que las **ÁREAS REQUERENTES** procedan a realizar las acciones legales correspondientes conforme a la normatividad que resulte aplicable.

Corresponderá al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** verificar que los Bienes entregados por los Proveedores no cuenten con incumplimiento de calidad.

**13. DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÁ PRESENTAR EN LA ENTREGA DE LOS MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS**

Los **licitantes** adjudicados cada vez que realicen la entrega de los medicamentos y bienes terapéuticos deberán presentar la documentación que se menciona en la siguiente tabla conforme al área requirente correspondiente:

N°	Documentación	IMSS		CNPSS		SALUD		SEMAR		OADPyRS		ISSESTE		SEDENA		PEMEX	
		Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia	Original	Copia
1	Remisión con domicilio de entrega del Almacén solicitado por la Dependencia o Entidad Consolidada o al operador logístico que en su caso se determine y lugar de entrega final (ÚLTIMA MILLA)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
2	Oficio de liberación de COFEPRIS (biológico y productos de importación que lo requieran)	N/A	2	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3	Ordenes de reposición / Pedido / Tarjeta de distribución	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
4	Certificado analítico o de calidad	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
5	Registro Sanitario vigente/prórroga o Carta de COFEPRIS de que no requiere Registro Sanitario	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
6	Carta contra vicios ocultos	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5	1	5
7	Carta Canje (12-9 meses, en caso de aplicar)	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4



8	Contrato con anexos	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3	N/A	3
9	Evidencia monitoreo Red fría	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5	N/A	5
10	Los instructivos y las etiquetas de los envases primarios, secundarios y colectivos, así como los instructivos serán en idioma español o traducción simple en idioma español	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
<b>ADICIONAL SI EL PRODUCTO ES MEDICAMENTO CONTROLADO (GRUPO I, II Y III)</b>																	
11	Factura original que coincida con la descripción completa y envase de cada medicamento y la clave del cuadro básico.	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4	1	4
12	Licencia Sanitaria	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1
13	Aviso de Responsable Sanitario	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
14	Copias por anverso y reverso del registro sanitario de cada medicamento entregado, así como de la licencia sanitaria y del responsable sanitario de cada proveedor	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1	N/A	1

El administrador del contrato supervisará la recepción de los medicamentos y bienes terapéuticos y podrá realizar en cualquier momento, las devoluciones de los mismos, por considerar que no han sido cumplidos los requisitos de acuerdo con las condiciones de contratación.

En caso que no se presente alguno de los documentos señalados en la anterior tabla, el administrador del contrato no recibirá los medicamentos y bienes terapéuticos. El proveedor contará con un plazo de 8 horas a partir de la no aceptación, para subsanar las inconsistencias señaladas, por el administrador del contrato respectivo.

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO  
Página 46 de 92

**SANTAGO**

# ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

## Calendarios estimados de entregas. GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS. INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CLAVE		14 DIGITOS		CUCOP	GRUPO GEN. ESP.	DIF. VAR.	DESCRIPCIÓN		UNIDAD	PRESENTACIÓN		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
10 DIGITOS	12 DIGITOS									CANT	TIPO		
0100000022	010000002200	01000000220003	00	25300439	000	0022	00	CASENATO DE CALCIO POLVO CADA 100 G CON	ENV	100	GRO	994,858	399,186
0100000101	010000010100	01000001010000	00	25300041	010	0101	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA CADA TABLE	ENV	20	TAB	146,938	58,778
0100000103	010000010300	01000001030000	00	25300042	010	0103	00	ACIDO ACETILSALICILICO TABLETA SOLUBLE O F	ENV	20	TAB	16,146,898	6,453,796
0100000104	010000010400	01000001040000	00	25301688	010	0104	00	PARACETAMOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	6,420,928	25,768,372
0100000105	010000010500	01000001050000	00	25301687	010	0105	00	PARACETAMOL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	3	SUP	25,768,372	19,658,4
0100000106	010000010600	01000001060000	00	25301685	010	0106	00	PARACETAMOL SOLUCION ORAL CADA ML CONTIENE	FCO	15	ML	6,150,000	2,477,240
0100000108	010000010800	01000001080000	00	25301442	010	0108	00	METAMIZOL SODICO COMPRIMIDO CADA COMP	ENV	10	COM	5,868,688	2,467,750
0100000109	010000010900	01000001090000	00	25301443	010	0109	00	METAMIZOL SODICO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	3	AMP	3,890,088	1,476,021
0100000204	010000020400	01000002040000	00	25302916	010	0204	00	ATROPINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	AMP	14,482	5,496
0100000232	010000023200	01000002320002	00	25301235	010	0232	00	ISOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION, CADA ENV	ENV	100	ML	234	95
0100000233	010000023300	01000002330002	00	25302994	010	0233	00	SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION, CADA ENV	ENV	250	ML	67,772	34,080
0100000246	010000024600	01000002460000	00	25301799	010	0246	00	PROPOFOL EMULSION INYECTABLE CADA AMP	ENV	5	F-A	516,222	205,092
0100000247	010000024701	01000002470100	01	25302522	010	0247	01	DEXMETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	5	F-A	98,808	4,452
0100000254	010000025400	01000002540000	00	25302220	010	0254	00	VECURONIO SOLUCION INYECTABLE CADA FRAS	ENV	50	JGO	63,272	24,852
0100000261	010000026100	01000002610000	00	25301351	010	0261	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	F-A	158,748	55,498
0100000262	010000026200	01000002620004	00	25301352	010	0262	00	LIDOCAINA SOLUCION INYECTABLE AL 1% CADA	ENV	5	F-A	158,748	55,498
0100000264	010000026400	01000002640000	00	25301348	010	0264	00	LIDOCAINA SOLUCION AL 10% CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	7,898	3,187
0100000265	010000026500	01000002650000	00	25301355	010	0265	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	F-A	78,936	31,576
0100000267	010000026700	01000002670000	00	25302792	010	0267	00	LIDOCAINA, EPINEFRINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	CHO	44,194	17,744
0100000268	010000026800	01000002680000	00	25301871	010	0268	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	14,482	5,471
0100000270	010000027000	01000002700000	00	25301870	010	0270	00	ROPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	40,804	16,242
0100000271	010000027100	01000002710000	00	25300392	010	0271	00	BIUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	1	ENV	73,256	29,363
0100000291	010000029100	01000002910000	00	25301560	010	0291	00	NEOSTIGMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	6	AMP	32,474	13,990
0100000402	010000040200	01000004020000	00	25300586	010	0402	00	CLORFENAMINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	17,778	8,497
0100000405	010000040500	01000004050000	00	25300773	010	0405	00	DIFENHIDRAMINA JARABE CADA 100 MILILITROS	ENV	60	ML	13,990,843	5,518,112
0100000406	010000040600	01000004060000	00	25300714	010	0406	00	DIFENHIDRAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	F-A	376,493	148,198
0100000408	010000040800	01000004080000	00	25300554	010	0408	00	CLORFENAMINA JARABE CADA MILILITRO CONTIENE	ENV	60	ML	13,433,704	5,375,990
0100000426	010000042600	01000004260000	00	25300173	010	0426	00	AMINOFILINA SOLUCION INYECTABLE CADA AM	ENV	5	AMP	62,872	25,125
0100000429	010000042900	01000004290000	00	25301882	010	0429	00	SALBUTAMOL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	ENV	3,245,418	1,248,388
0100000431	010000043100	01000004310000	00	25301890	010	0431	00	SALBUTAMOL JARABE CADA 5 ML CONTIENE 5	ENV	60	ML	355,369	140,084
0100000432	010000043200	01000004320000	00	25302038	010	0432	00	TERBUTALINA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	3	AMP	4,728	1,890
0100000433	010000043300	01000004330000	00	25302039	010	0433	00	TERBUTALINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	1,787	783
0100000437	010000043700	01000004370000	00	25302032	010	0437	00	TEOFILINA COMPRIMIDO O TABLETA O CAPSULA	ENV	20	TAB	1,422,272	575,910
0100000439	010000043900	01000004390000	00	25301881	010	0439	00	SALBUTAMOL SOLUCION PARA NEBULIZADOR C	ENV	10	ML	316,433	124,756
0100000440	010000044000	01000004400002	00	25300989	010	0440	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	283,443	103,338
0100000441	010000044100	01000004410000	00	25301885	010	0441	00	SALMETEROL SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	120	DSS	101,866	40,495
0100000442	010000044200	01000004420000	00	25301884	010	0442	00	SALMETEROL - FLUTICASONA POLVO CADA DOS	ENV	1	ENV	3,640,543	555,219
0100000446	010000044600	01000004460000	00	25300382	010	0446	00	BUDESONIDA - FORMOTEROL POLVO CADA GRA	ENV	1	ENV	271,928	108,649
0100000457	010000045700	01000004570000	00	25302990	010	0457	00	SALMETEROL, FLUTICASONA, POLVO CADA DOS	ENV	1	DIS	9,633	3,814
0100000462	010000046200	01000004620000	00	25300990	010	0462	00	FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL CADA	ENV	1	FCO	188,178	75,270
0100000463	010000046300	01000004630000	00	25301270	010	0463	00	KETOTIFENO SOLUCION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	120	ML	455,823	182,370
0100000464	010000046400	01000004640000	00	25300622	010	0464	00	CHROMOGLICATO DE SODIO SUSPENSION AEROS	ENV	1	ENV	8,830	3,480
0100000476	010000047600	01000004760000	00	25301115	010	0476	00	HIDROCORTISONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	50	JCO	5,198	2,080
0100000477	010000047700	01000004770003	00	25300313	010	0477	00	BECLOMETASONA, DIPROPIONATO DE SUSPENS	ENV	1	DIS	1,178,288	68,814
0100000524	010000052400	01000005240000	00	25300589	010	0524	00	CLORURO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	81,087	34,835
0100000525	010000052500	01000005250000	00	25300940	010	0525	00	FENITOINA TABLETA O CAPSULA CADA TABLETA	ENV	50	C.T	12,439,448	4,971,177
0100000625	010000062500	01000006250000	00	25301807	010	0625	00	PROTAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	1	AMP	33,096	13,239
0100000626	010000062600	01000006260000	00	25302414	010	0626	00	BAND COLOIDE POLVO CADA GRAMO CONTIENE	ENV	1	SBR	17,733	6,970
0100000627	010000062700	01000006270000	00	25301659	010	0627	00	OXIDO DE ZINC PASTA CADA 100 G CONTIENE 10	ENV	1	PZA	5,775,808	2,270,814
0100000811	010000081100	01000008110000	00	25300975	010	0811	00	HIDROCORTISONA CREMA CADA G CONTIENE 10	ENV	1	TBO	8,971,288	3,483,124
0100000813	010000081300	01000008130000	00	25301114	010	0813	00	FLUOCINOLONA CREMA CADA G CONTIENE 10	ENV	1	TBO	8,971,288	3,483,124
0100000822	010000082200	01000008220000	00	25302423	010	0822	00	BENZOILO. LOCION DERMICA O GEL DERMICO. C	ENV	60	GRO	37,833	15,174
0100000831	010000083100	01000008310000	00	25300096	010	0831	00	ALANTOINA Y ALQUITRAN DE HULLA SUSPENSIO	ENV	120	ML	25,374	10,190

Calendarios estimados de entregas.  
**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

10 DÍGITOS		12 DÍGITOS		14 DÍGITOS		CLUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	PRESENTACION		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
EJEMPLE		EJEMPLE		EJEMPLE											TIPO			
0100000861	010000086100	01000008610000	25300317	010	0660	00	00	00	00	00	00	BENGUO EMULSION DERMICA CADA ML CONTIENE	ENV	120	ML	173,303	69,362	
0100000871	010000087100	01000008710000	25300113	010	0871	00	00	0871	00	00	00	ALIBOUR POLVO CADA GRAMO CONTIENE: SULF	ENV	12	SBR	195,590	78,156	
0100000872	010000087200	01000008720000	25300522	010	0872	00	00	0872	00	00	00	CLIOQUINOL CREMA CADA G CONTIENE: CLIOQU	ENV	1	TBO	1,016,718	406,688	
0100000891	010000089100	01000008910000	25301484	010	0891	00	00	0891	00	00	00	MICONAZOL CREMA CADA GRAMO CONTIENE: N	ENV	1	ENV	9,243,519	3,685,409	
0100000901	010000090100	01000009010000	25301743	010	0901	00	00	0901	00	00	00	PODOFILINA SOLUCION DERMICA CADA ML CON	ENV	1	ENV	48,572	19,325	
0100000903	010000090300	01000009030000	25302622	010	0903	00	00	0903	00	00	00	FLUOROURACILO CREMA O UNGUENTO CADA G	ENV	1	ENV	21,722	8,680	
0100000904	010000090400	01000009040000	25300070	010	0904	00	00	0904	00	00	00	ACIDO RETINOICO CREMA CADA 100 GRAMOS C	ENV	1	TBO	160,880	64,335	
0100001093	010000109300	01000010930000	25300632	010	1093	00	00	1093	00	00	00	DANAZOL CAPSULA O COMPRIMIDO CADA CAPS	ENV	50	CC	28,982	11,573	
0100001094	010000109400	01000010940000	25302444	010	1094	00	00	1094	00	00	00	CABERGOLINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	2	TAB	446,597	178,639	
0100001098	010000109800	01000010980000	25302247	010	1098	00	00	1098	00	00	00	VITAMINAS A C D SOLUCION CADA ML CONTIENE	ENV	15	ML	1,097,905	439,162	
0100001206	010000120600	01000012060000	25302441	010	1206	00	02	1206	00	02	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. GRAGEA O TABLET	ENV	10	T.G	8,250,825	3,300,331	
0100001207	010000120700	01000012070000	25302442	010	1207	00	02	1207	00	02	02	BUTILHIOSCINA O HIOSCINA. SOLUCION INYECT	ENV	3	AMP	1,890,244	676,098	
0100001210	010000121000	01000012100000	25302943	010	1210	00	00	1210	00	00	00	PINAVIERO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	TAB	12,375,344	4,950,139	
0100001211	010000121100	01000012110000	25300151	010	1211	00	00	1211	00	00	00	ALUMINIO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	5,330	2,132	
0100001222	010000122200	01000012220000	25301050	010	1222	00	00	1222	00	00	00	ALUMINIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	1	ENV	43,955	17,583	
0100001223	010000122300	01000012230000	25302380	010	1223	00	00	1223	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO TABLETA MASTICABLE C	ENV	50	TAB	152,377	60,952	
0100001224	010000122400	01000012240000	25302381	010	1224	00	00	1224	00	00	00	ALUMINIO Y MAGNESIO SUSPENSION ORAL CAD	ENV	240	ML	5,940,481	2,016,193	
0100001241	010000124100	01000012410000	25301466	010	1241	00	00	1241	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	6	AMP	969,440	387,776	
0100001242	010000124200	01000012420000	25301467	010	1242	00	00	1242	00	00	00	METOCLOPRAMIDA TABLETA CADA TABLETA CC	ENV	20	TAB	5,895,252	2,358,102	
0100001243	010000124300	01000012430000	25301465	010	1243	00	00	1243	00	00	00	METOCLOPRAMIDA SOLUCION CADA ML CONTIENE	ENV	20	ML	274,636	109,855	
0100001263	010000126300	01000012630000	25300363	010	1263	00	00	1263	00	00	00	BISMUTO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CON	ENV	240	ML	25,248	10,100	
0100001270	010000127000	01000012700000	25301893	010	1270	00	02	1270	00	02	02	SENOSIDOS A-B. SOLUCION ORAL CADA 100 ML	ENV	75	ML	10,100	4,23	
0100001271	010000127100	01000012710000	25301741	010	1271	00	00	1271	00	00	00	PLANTAGO PSYLLIUM POLVO CADA 100 G CONTI	ENV	400	GRO	1,348,042	539,217	
0100001272	010000127200	01000012720000	25301894	010	1272	00	00	1272	00	00	00	SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	10,160,060	4,016,025	
0100001273	010000127300	01000012730000	25300017	010	1273	00	00	1273	00	00	00	ACEITE DE RICINO SOLUCION CADA ENVASE CO	ENV	70	ML	91,372	35,849	
0100001275	010000127500	01000012750000	25301397	010	1275	00	00	1275	00	00	00	MAGNESIO SUSPENSION ORAL CADA 100 ML CO	ENV	120	ML	88,132	35,250	
0100001277	010000127700	01000012770000	25301025	010	1277	00	00	1277	00	00	00	FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION CADA	ENV	133	ML	344,547	137,819	
0100001278	010000127800	01000012780000	25301060	010	1278	00	00	1278	00	00	00	GLICEROL SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO CC	ENV	1	SUP	15,356	6,233	
0100001363	010000136300	01000013630000	25301346	010	1363	00	00	1363	00	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA UNGUENTO CAD	ENV	6	ENV	982,948	397,180	
0100001364	010000136400	01000013640000	25301345	010	1364	00	00	1364	00	00	00	LIDOCAINA -HIDROCORTISONA SUPOSITORIO C	ENV	6	SUP	367,271	146,909	
0100001506	010000150600	01000015060000	25300881	010	1506	00	00	1506	00	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL C	ENV	1	ENV	982,022	224,809	
0100001508	010000150800	01000015080000	25300887	010	1508	00	00	1508	00	00	00	ESTROGENOS CONJUGADOS Y MEDROXIPROGE	ENV	28	GRA	18,133	7,262	
0100001510	010000151000	01000015100000	25300850	010	1510	00	00	1510	00	00	00	CIPROTERONA-ETINILESTRADIOL GRAGEA CADA	ENV	21	GRA	61,103	24,442	
0100001516	010000151600	01000015160000	25300867	010	1516	00	00	1516	00	00	00	ESTRADIOL, DROSPIRENONA, COMPRIMIDO, CAL	ENV	28	COM	3,839	1,536	
0100001521	010000152100	01000015210000	25300858	010	1521	00	00	1521	00	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	10	TAB	23,314	9,326	
0100001531	010000153100	01000015310000	25300828	010	1531	00	00	1531	00	00	00	CLORMADINONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	3,799	1,520	
0100001541	010000154100	01000015410000	25302452	010	1541	00	02	1541	00	02	02	CLOMIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	AFA	115,531	46,213	
0100001542	010000154200	01000015420000	25301669	010	1542	00	00	1542	00	00	00	OXITOCINA. SOLUCION INYECTABLE CADA AMP	ENV	50	AMP	93,571	37,429	
0100001546	010000154600	01000015460000	25300293	010	1546	00	00	1546	00	00	00	ATOSIBAN SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	ENV	11,873	4,750	
0100001551	010000155100	01000015510000	25301638	010	1551	00	00	1551	00	00	00	ORCIPRENALINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	3	AMP	91,040	36,917	
0100001552	010000155200	01000015520000	25301639	010	1552	00	00	1552	00	00	00	ORCIPRENALINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	30	TAB	29,966	11,975	
0100001561	010000156100	01000015610000	25301478	010	1561	00	00	1561	00	00	00	METRONIDAZOL OVULO O TABLETA VAGINAL C	ENV	10	T.O	960,509	384,204	
0100001562	010000156200	01000015620000	25301592	010	1562	00	00	1562	00	00	00	NITRATINOZOL OVULO CADA OVULO CONTIENE: N	ENV	6	OVU	644,575	257,151	
0100001566	010000156600	01000015660000	25301585	010	1566	00	00	1566	00	00	00	NITATINA OVULO O TABLETA VAGINAL CADA O	ENV	12	T.O	1,008,787	443,515	
0100001591	010000159100	01000015910000	25301180	010	1591	00	00	1591	00	00	00	INMUNOGLOBULINA ANTI D SOLUCION INYECTA	ENV	1	ENV	4,628	1,852	
0100001706	010000170600	01000017060000	25302358	010	1706	00	00	1706	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	10,289,915	4,115,967	
0100001711	010000171100	01000017110000	25300052	010	1711	00	00	1711	00	00	00	ACIDO FOLICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	90	TAB	3,578,357	1,431,343	
0100001714	010000171400	01000017140000	25301878	010	1714	00	00	1714	00	00	00	SACARATO FERRICO SOLUCION INYECTABLE LA	ENV	1	AMP	11,590	44,636	
0100002141	010000214100	01000021410000	25300345	010	2141	00	00	2141	00	00	00	BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	AFA	64,517	25,808	
0100002144	010000214400	01000021440000	25301382	010	2144	00	00	2144	00	00	00	LORATADINA TABLETA O GRAGEA CADA TABLET	ENV	20	T.G	9,451,225	3,780,491	
0100002145	010000214500	01000021450000	25301381	010	2145	00	00	2145	00	00	00	LORATADINA JARABE CADA 100 ML CONTIENE: N	FCO	1	FCO	2,056,631	822,653	
0100002162	010000216200	01000021620000	25301222	010	2162	00	00	2162	00	00	00	IPRATROPIINA SUSPENSION EN AEROSOL CADA G	ENV	1	ENV	143,302	573,721	
0100002169	010000216900	01000021690000	25302781	010	2169	00	00	2169	00	00	00	LEVOCARITINA. SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	5	AMP	62,685	25,074	

Calendarios estimados de entregas.  
**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRESENTACIÓN		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS									CANT	TIPO		
0100002171	01000021710000	25301517	010	000	2171	00	00	LEVOCARNITINA. TABLETA MASTICABLE CADA 100 ML	ENV	20	TAB	16,538	7,456
0100002174	01000021740000	25300496	010	000	2174	00	00	CIPROFLOXACINO SOLUCION OFTALMICA CADA 100 ML	ENV	1	ENV	193,548	72,420
0100002187	01000021870000	25301221	010	000	2187	00	00	IPRATROPIO SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	1	FA	148,857	59,427
0100002188	01000021880000	25301219	010	000	2188	00	00	IPRATROPIO -SALBUTAMOL. SOLUCION CADA 100 ML	ENV	10	AMP	528,808	211,447
0100002189	01000021890100	25303071	010	000	2189	01	00	TOBRAMICINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	63,715	25,488
0100002198	01000021980000	25301662	010	000	2198	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	553	222
0100002199	01000021990000	25301661	010	000	2199	00	00	OXIMETAZOLINA SOLUCION NASAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	168	68
0100002207	01000022070100	25303062	010	000	2207	01	00	TIBOLONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE:	ENV	30	TAB	174,859	68,824
0100002231	01000022310000	25301460	010	000	2231	00	00	METILNINO CLORURO DE AZUL DE METILENO	ENV	1	AMP	508	204
0100002247	01000022470000	25300488	010	000	2247	00	00	CINAPRIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	25	COM	700,363	280,184
0100002301	01000023010000	25301112	010	000	2301	00	00	HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	15,371,814	6,131,277
0100002302	01000023020000	25300029	010	000	2302	00	00	ACETAZOLAMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	10,42,206	4,858,857
0100002304	01000023040100	25302581	010	000	2304	01	00	ESPIRONOLACTONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	2,275,272	920,175
0100002306	01000023060000	25301402	010	000	2306	00	00	MANITOL SOLUCION INYECTABLE AL 20% CADA ML	ENV	250	ML	3,900,121	1,560,068
0100002307	01000023070000	25301035	010	000	2307	00	00	FUROSEMIDA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	3,900,121	1,560,068
0100002308	01000023080000	25301033	010	000	2308	00	00	FUROSEMIDA SOLUCION INYECTABLE CADA ML	ENV	5	AMP	1,305,114	522,054
0100002331	01000023310000	25300928	010	000	2331	00	00	FENAZOPIRIDINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	3,095,580	839,233
0100002431	01000024310000	25300676	010	000	2431	00	00	DEXTROMETORFANO JARABE CADA 100 ML CON	ENV	60	ML	2,186,757	1,075,101
0100002433	01000024330000	25300336	010	000	2433	00	00	BENZONATATO PERLA O CAPSULA CADA PERLA	ENV	20	P.C	2,584,184	1,033,678
0100002435	01000024350000	25300337	010	000	2435	00	00	BENZONATATO SUPOSITORIO CADA SUPOSITORIO	ENV	6	SUP	14,983	5,984
0100002462	01000024620000	25300154	010	000	2462	00	00	AMBROXOL COMPRIMIDO CADA COMPRIMIDO	ENV	20	COM	18,49,329	7,29,292
0100002463	01000024630000	25300155	010	000	2463	00	00	AMBROXOL SOLUCION CADA 100 ML CONTIENE	ENV	120	ML	6,40,19,880	2,561,993
0100002471	01000024710000	25300553	010	000	2471	00	00	CLOFENIMASA. COMPUESTO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	4,82,1,882	1,93,936
0100002508	01000025080000	25302417	010	000	2508	00	03	CLOFENIMASA. DIIPROPIONATO DE SUSPENSION	ENV	1	DIS	149,903	59,963
0100002512	01000025120100	25302488	010	000	2512	01	03	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	3,308	3,724
0100002606	01000026060000	25301786	010	000	2606	00	00	PRIMIDONA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	79,485	31,795
0100002611	01000026110000	25300938	010	000	2611	00	00	FENITOINA SUSPENSION ORAL CADA 5 ML CONTIENE	ENV	120	ML	66,182	26,473
0100002617	01000026170000	25301310	010	000	2617	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	418,180	167,517
0100002618	01000026180000	25303009	010	000	2618	00	00	LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	590,587	239,024
0100002622	01000026220000	25302195	010	000	2622	00	04	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA CON CUBIETO	ENV	40	TAB	2,128,939	853,577
0100002623	01000026230000	25302194	010	000	2623	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO SOLUCION CADA ML	ENV	1	ENV	108,385	43,385
0100002624	01000026240000	25300937	010	000	2624	00	00	FENITOINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPOLLA	ENV	1	AMP	1,669,587	487,424
0100002627	01000026270000	25301651	010	000	2627	00	00	OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA	ENV	20	T.C	186,718	74,618
0100002628	01000026280000	25301652	010	000	2628	00	00	OXCARBAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA 100 ML	ENV	1	ENV	44,329	17,692
0100002649	01000026490000	25301756	010	000	2649	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	357,687	148,127
0100002650	01000026500000	25301757	010	000	2650	00	00	PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	175,786	73,515
0100002662	01000026620000	25301731	010	000	2662	00	00	PIRIDOSTIGMINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGEA	ENV	20	T.G	361,859	144,736
0100002707	01000027070000	25300050	010	000	2707	00	00	ACIDO ASCORBICO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	1,114,263	445,708
0100002714	01000027140000	25300588	010	000	2714	00	04	COMPLEJO B. TABLETA. COMPRIMIDO O CAPSULA	ENV	30	TCC	14,200,592	5,848,238
0100002715	01000027150100	25303172	010	000	2715	01	00	VITAMINA E GRAGEA O CAPSULA CADA GRAGEA	ENV	99	G.C	14,125,501	5,655,017
0100002736	01000027360100	25302526	010	000	2736	01	02	DIETA ELEMENTAL. POLVO. CADA 100 G CADA	ENV	10	SBR	10,180	4,048
0100002738	01000027380000	25303389	010	000	2738	00	02	AMINOACIDOS CRISTALINOS. SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	19,764	7,905
0100002739	01000027390000	25301707	010	000	2739	00	02	DIETA POLIMERICA A BASE DE CASEINATO DE CALCIO	ENV	1	ENV	61,153	24,862
0100002740	01000027400000	25301367	010	000	2740	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	17,305	6,802
0100002745	01000027450000	25302795	010	000	2745	00	00	LIPIDOS INTRAVENOSOS. ACEITE DE PESCADO	ENV	50	ML	357	135
0100002801	01000028010000	25302273	010	000	2801	00	00	ZINC Y FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	15	ML	78,952	31,582
0100002804	01000028040000	25301541	010	000	2804	00	00	NAFAZOLINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	FCO	15	ML	608,477	243,168
0100002806	01000028060000	25300821	010	000	2806	00	00	CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTALMICA	FCO	5	ML	744,176	298,871
0100002814	01000028140000	25301144	010	000	2814	00	00	HIPROMELOSE SOLUCION OFTALMICA AL 0.5% C	FCO	15	ML	6,355,990	3,358,087
0100002821	01000028210000	25300546	010	000	2821	00	00	CLORANFENICOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	15	ML	138,265	455,747
0100002822	01000028220000	25300548	010	000	2822	00	00	CLORANFENICOL UNGUENTO OFTALMICO CADA ML	ENV	1	TBO	586,849	234,741
0100002823	01000028230000	25301555	010	000	2823	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y GRAMICIDINA SOLUCION	ENV	15	ML	646,914	258,767
0100002824	01000028240000	25301553	010	000	2824	00	00	NEOMICINA, POLIMIXINA B Y BACTITRACINA UNO	ENV	1	TBO	203,032	81,214

Calendarios estimados de entregas.  
**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CLAVE		14 DIGITOS	CUICOP	CPO GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
10 DIGITOS	12 DIGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO		
0100002829	0100002829000	01000028290000	25301982	010	000	2829	00	SULFACETAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 1	FCO	15	ML	20185	8,074
0100002830	0100002830000	01000028300000	25300039	010	000	2830	00	ACICLOVIR UNGUENTO OFTALMICO CADA 100 G	TBO	1	TBO	136,096	54,440
0100002841	0100002841000	01000028410000	25301767	010	000	2841	00	PREDNISOLONA SOLUCION OFTALMICA CADA M	ENV	5	ML	535,396	214,159
0100002851	0100002851000	01000028510000	25301716	010	000	2851	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 2% CADA	ENV	15	ML	18,965	7,986
0100002852	0100002852000	01000028520000	25301717	010	000	2852	00	PILOCARPINA SOLUCION OFTALMICA AL 4% CADA	ENV	15	ML	4,329	1,736
0100002858	0100002858000	01000028580000	25302061	010	000	2858	00	TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML CONT	ENV	5	ML	923,519	369,408
0100002871	0100002871000	01000028710000	25300951	010	000	2871	00	FENILEFRINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	FCO	15	ML	30,517	12,207
0100002872	0100002872000	01000028720000	25300298	010	000	2872	00	ATROPINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML CON	FCO	15	ML	78,271	31,309
0100002893	0100002893000	01000028930000	25301143	010	000	2893	00	HIPROMELOSE SOLUCION OFTALMICA AL 2% CA	ENV	15	ML	74,186	29,675
0100002899	0100002899000	01000028990000	25300573	010	000	2899	00	CLORURO DE SODIO POMADA O SOLUCION OFT	ENV	1	ENV	32,453	12,982
0100002900	0100002900000	01000029000000	25300033	010	000	2900	00	03 ACETILCOLINA CLORURO DE SOLUCION OFTALM	ENV	1	FA	381	153
0100003044	0100003044000	01000030440000	25301442	010	000	3044	00	MEDROXIPROGESTERONA TABLETA CADA TABL	ENV	10	TAB	103,849	41,541
0100003045	0100003045000	01000030450000	25301411	010	000	3045	00	MEDROXIPROGESTERONA SUSPENSION INYECT	ENV	10	FAJ	336,853	134,758
0100003092	0100003092000	01000030920000	25300930	010	000	3092	00	FENILEFRINA SOLUCION NASAL CADA ML CONT	ENV	15	ML	170,041	68,018
0100003111	0100003111000	01000031110000	25300717	010	000	3111	00	01 DIFENIDOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	FCO	30	TAB	2,010,946	804,019
0100003112	0100003112000	01000031120000	25300716	010	000	3112	00	02 DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	2	AMP	2,782,325	312,950
0100003132	0100003132000	01000031320000	25301557	010	000	3132	00	00 DIFENIDOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPC	ENV	30	TAB	163,329	65,533
0100003143	0100003143000	01000031430000	25300907	010	000	3143	00	00 NEOMICINA POLIMIXINA B FLUCIOLONA Y L	ENV	5	ML	230,879	92,272
0100003146	0100003146000	01000031460000	25300950	010	000	3146	00	00 EPINASTINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	5,697,643	2,273,058
0100003150	0100003150000	01000031500000	25301319	010	000	3150	00	01 FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	20	COM	16,204,122	5,481,950
0100003151	0100003151000	01000031510000	25301549	010	000	3151	00	01 LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	TAB	17,844	7,138
0100003152	0100003152000	01000031520000	25301549	010	000	3152	00	00 NAPROXENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	8,516,944	3,406,778
0100003409	0100003409000	01000034090000	25300593	010	000	3409	00	00 COLCHICINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	163,329	65,533
0100003412	0100003412000	01000034120000	25302716	010	000	3412	00	00 INDOMETACINA SUPOSITORIO CADA SUPOSITOR	ENV	6	SUP	230,879	92,272
0100003413	0100003413000	01000034130000	25301737	010	000	3413	00	00 INDOMETACINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	CAP	5,697,643	2,273,058
0100003417	0100003417000	01000034170000	25300689	010	000	3417	00	00 PIROXICAM CAPSULA O GRAGEA DE LIBERAC	ENV	20	G.C	16,204,122	5,481,950
0100003422	0100003422000	01000034220000	25302763	010	000	3422	00	02 KETOROLAC SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	3	AFA	8,662,546	3,545,019
0100003423	0100003423000	01000034230000	25301422	010	000	3423	00	00 MELOXICAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	10	TAB	166,181	66,665
0100003443	0100003443000	01000034430000	25301642	010	000	3443	00	00 ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AL	ENV	6	AMP	202,316	80,927
0100003444	0100003444000	01000034440000	25301463	010	000	3444	00	00 METOCARBAMOL TABLETA CADA TABLETA CON	ENV	30	TAB	2,914	1,166
0100003451	0100003451000	01000034510000	25300141	010	000	3451	00	00 ALOPURINOL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	20	TAB	5,722,171	2,288,869
0100003461	0100003461000	01000034610000	25300304	010	000	3461	00	00 AZATIOPRINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	50	TAB	266,886	106,159
0100003601	0100003601000	01000036010000	25302663	010	000	3601	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	250	ML	2,018,895	807,559
0100003603	0100003603000	01000036030000	25301075	010	000	3603	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	1000	ML	1,956,064	782,427
0100003604	0100003604000	01000036040000	25301074	010	000	3604	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	ML	514,246	205,700
0100003605	0100003605000	01000036050000	25301075	010	000	3605	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	1000	ML	2,232,180	892,72
0100003606	0100003606000	01000036060000	25301082	010	000	3606	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	250	ML	10,130	4,452
0100003607	0100003607000	01000036070000	25301081	010	000	3607	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 50% CADA	ENV	1	ENV	1,255,871	502,349
0100003608	0100003608000	01000036080000	25302474	010	000	3608	00	00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	250	ML	13,009,206	5,203,683
0100003609	0100003609000	01000036090000	25302471	010	000	3609	00	00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	500	ML	5,339,132	2,133,653
0100003610	0100003610000	01000036100000	25300576	010	000	3610	00	00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1000	ML	12,640,758	5,056,304
0100003611	0100003611000	01000036110000	25302475	010	000	3611	00	00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	250	ML	22,149	8,860
0100003612	0100003612000	01000036120000	25300582	010	000	3612	00	00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	500	ML	766,590	294,637
0100003613	0100003613000	01000036130000	25300584	010	000	3613	00	00 CLORURO DE SODIO Y GLUCOSA SOLUCION INY	ENV	1000	ML	1,928,984	771,594
0100003614	0100003614000	01000036140000	25301925	010	000	3614	00	00 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE	ENV	250	ML	294,959	117,745
0100003615	0100003615000	01000036150000	25301926	010	000	3615	00	00 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE	ENV	500	ML	3,178,121	1,271,249
0100003616	0100003616000	01000036160000	25301924	010	000	3616	00	00 SOLUCION HARTMANN. SOLUCION INYECTABLE	ENV	1000	ML	8,895,924	2,756,159
0100003617	0100003617000	01000036170000	25301023	010	000	3617	00	00 FOSFATO DE POTASIO SOLUCION INYECTABLE C	ENV	500	AMP	1,460	584
0100003618	0100003618000	01000036180000	25300358	010	000	3618	00	00 BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABI	ENV	1	F.A	1,914	60,569
0100003619	0100003619000	01000036190000	25300357	010	000	3619	00	00 BICARBONATO DE SODIO SOLUCION INYECTABI	ENV	50	AMP	67,560	27,025
0100003620	0100003620000	01000036200000	25302662	010	000	3620	00	00 GLUCONATO DE CALCIO SOLUCION INYECTABLE	ENV	50	AMP	56,867	22,748
0100003623	0100003623000	01000036230000	25302549	010	000	3623	00	00 ELECTROLITOS ORALES SOLUCION CADA SOBRE	ENV	1	PZA	21,724,579	8,689,032
0100003624	0100003624000	01000036240000	25301078	010	000	3624	00	00 GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	50	ML	724,341	289,737

Calendarios estimados de entregas.  
GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

CLAVE		14 DIGITOS	CUCOP	GPO GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	PRESENTACION		IMSS	
12 DIGITOS	10 DIGITOS										TIPO	CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA	
0100003625	0100003625000	2530077	010	000	3625	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	428.038	1.988.834	
0100003626	0100003626000	25302473	010	000	3626	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	50	MIL	11699.396	4845759	
0100003627	0100003627000	25300575	010	000	3627	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	1	MIL	275.246	1000597	
0100003628	0100003628000	25301396	010	000	3629	00	00	MAGNESIO SULFATO DE SOLUCION INYECTABLE	ENV	100	AMP	25.653	10282	
0100003629	0100003629000	25301076	010	000	3630	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA	ENV	500	ML	45.187	10475	
0100003631	0100003631000	25301080	010	000	3631	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	80.208	32004	
0100003632	0100003632000	25301079	010	000	3632	00	00	GLUCOSA SOLUCION INYECTABLE AL 5% CADA 1	ENV	1	ENV	209.854	51542	
0100003633	0100003633000	25300572	010	000	3633	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	2415.976	956351	
0100003634	0100003634000	25300571	010	000	3634	00	02	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	ENV	4947.915	1879166	
0100003661	0100003661000	25301751	010	000	3661	00	00	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 4	ENV	500	ML	120748	49297	
0100003662	0100003662000	25301897	010	000	3662	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMANA	ENV	1	FA	641708	258854	
0100003663	0100003663000	25302372	010	000	3663	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 10% CADA	ENV	500	NIL	83580	3432	
0100003664	0100003664000	25301752	010	000	3664	00	02	POLIGELINA SOLUCION INYECTABLE CADA 100 4	ENV	500	NIL	7183	2878	
0100003666	0100003666000	25302374	010	000	3666	01	00	ALMIDON SOLUCION INYECTABLE AL 6% CADA	ENV	500	NIL	89601	35846	
0100003671	0100003671000	25302472	010	000	3671	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE 05	ENV	100	AMP	3152	867	
0100003673	0100003673000	25300091	010	000	3673	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	12166	4967	
0100003674	0100003674000	25300990	010	000	3674	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	100	AMP	83247	33300	
0100003675	0100003675000	25300092	010	000	3675	00	00	AGUA INYECTABLE SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	500	NIL	5752286	2300915	
0100004028	0100004028000	25300536	010	000	4028	00	00	CLONIXATO DE USINA SOLUCION INYECTABLE	ENV	5	AMP	835279	338713	
0100004031	0100004031000	25300421	010	000	4031	00	00	CAPSULINA CREMA CADA 100 GRAMOS CONTIENE	ENV	1	ENV	48	189	
0100004036	0100004036000	25300896	010	000	4036	00	00	ETOFENAMATO SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	1	AMP	477679	181071	
0100004055	0100004055000	25302436	010	000	4055	00	02	BUPIVACAINA SOLUCION INYECTABLE CADA A	ENV	5	AMP	117272	46910	
0100004058	0100004058000	25302959	010	000	4058	01	00	SOLUCION INYECTABLE CADA CARTUCHO DENT	ENV	50	GHO	20970	8029	
0100004059	0100004059000	25301868	010	000	4059	00	00	ROCURONIO, BROMURO DE SOLUCION INYECTA	ENV	12	AMP	15226	5226	
0100004061	0100004061000	25300507	010	000	4061	00	00	CISATRACURIO, BESILATO DE SOLUCION INYECT	ENV	1	AMP	260768	10408	
0100004112	0100004112000	25301842	010	000	4112	00	00	RESINA DE COLESTIRAMINA POLVO CADA SOBR	ENV	50	SBR	32487	12955	
0100004113	0100004113000	25301747	010	000	4113	00	00	POLIDOCANOL SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	1	FA	84	34	
0100004126	0100004126000	25301984	010	000	4126	00	00	SULFADIAZINA DE PLATA CREMA CADA 100 GRA	ENV	1	PZA	88169	35244	
0100004140	0100004140000	25301169	010	000	4140	00	00	IMIQUMOD CREMA AL 5% CADA SOBRE CONTIENE	ENV	12	SBR	501758	20307	
0100004141	0100004141000	25301512	010	000	4141	00	01	MOMETASONA SUSPENSIÓN PARA INHALACION	ENV	1	ENV	491148	196287	
0100004145	0100004145000	25302801	010	000	4145	00	00	LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	1	ENV	65	262	
0100004155	0100004155010	25302669	010	000	4155	01	00	GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUMA	ENV	5	JCO	481	192	
0100004161	0100004161000	25300044	010	000	4161	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	30	T.C	290702	116281	
0100004163	0100004163010	25302964	010	000	4163	01	00	RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	295597	116334	
0100004164	0100004164000	25300045	010	000	4164	00	00	ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIMIDO	ENV	4	T.C	76291	50517	
0100004166	0100004166000	25300073	010	000	4166	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	28	T.C	2355	918	
0100004167	0100004167000	25300072	010	000	4167	00	00	ACIDO RISEDRONICO GRAGEA O TABLETA CADA	ENV	4	T.C	450.995	180339	
0100004175	0100004175000	25302817	010	000	4175	00	00	MESALAZINA SUPUESTORIO CADA SUPUESTORIO	ENV	14	SUP	18499	3400	
0100004184	0100004184000	25301376	010	000	4184	00	00	LOPERAMIDA COMPRIMIDO, TABLETA O GRAGE	ENV	12	C.G	411985	584545	
0100004185	0100004185000	25300075	010	000	4185	00	00	ACIDO URSODEOXICOLO CAPSULA CADA CAP	ENV	50	CAP	3388594	134758	
0100004186	0100004186000	25302813	010	000	4186	00	02	MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA O T	ENV	30	T.C	824721	329319	
0100004189	0100004189000	25301433	010	000	4189	00	00	MESALAZINA SUPUESTORIO CADA SUPUESTORIO	ENV	30	SUP	33688	3474	
0100004190	0100004190000	25301680	010	000	4190	00	00	PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFERAS A	ENV	50	CAP	283508	107843	
0100004191	0100004191000	25301749	010	000	4191	00	00	POLITILENGLICOL POLVO CADA SOBRE CONTIENE	ENV	4	SBR	146743	55708	
0100004215	0100004215000	25301793	010	000	4215	00	00	PROGESTERONA GEL CADA 100 G CONTIENE: P	ENV	1	ENV	27952	11052	
0100004236	0100004236000	25300482	010	000	4236	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION INYECTABLE CADA M	ENV	10	AMP	1358	502	
0100004294	0100004294000	25300481	010	000	4294	00	00	CICLOSPORINA EMULSION ORAL CADA ML CONTIENE	ENV	1	JCO	54507	21803	
0100004296	0100004296000	25300479	010	000	4298	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANCA	ENV	50	CAP	43508	17403	
0100004304	0100004304000	25303074	010	000	4304	00	00	TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	14	TAB	176720	47198	
0100004305	0100004305000	25302905	010	000	4305	00	00	OXBUTININA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	30	TAB	138785	55314	
0100004306	0100004306000	25300480	010	000	4306	00	00	CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BLANCA	ENV	50	CAP	44202	17681	
0100004308	0100004308010	25302999	010	000	4308	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	420798	186320	
0100004309	0100004309010	25302996	010	000	4309	01	00	SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	4	TAB	262341	104937	

Calendarios estimados de entregas.  
**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

CLAVE:		14 DÍGITOS	CUCUP	GPO (GEN)	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			IMSS	
10 DÍGITOS	12 DÍGITOS								UNIDAD	CANT	TIPO	CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
0100004326	010000432600	25300032	010	000	4326	00	00	ACETILSISTEINA SOLUCION AL 20% CADA AMPO	ENV	5	AMP	13,659	5,464
0100004329	010000432900	25301515	010	000	4329	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO MASTICABLE CAD	ENV	30	COM	315,299	126,121
0100004330	010000433000	25301516	010	000	4330	00	00	MONTELUKAST COMPRIMIDO RECUBIERTO CAD	ENV	30	COM	1,216,672	486,670
0100004331	010000433100	25302263	010	000	4331	00	00	ZAFIRLUKAST TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	28	TAB	148	60
0100004332	010000433200	25302433	010	000	4332	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	314,454	125,782
0100004333	010000433300	25302435	010	000	4333	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA NEBULIZAR C	ENV	5	ENV	263,483	105,394
0100004337	010000433700	25302431	010	000	4337	00	00	BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACION	ENV	1	ENV	17,672	7,021
0100004336	010000433600	25302957	010	000	4336	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	28	CAP	957,640	383,057
0100004358	010000435800	25302955	010	000	4358	01	00	PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	28	CAP	297,758	119,104
0100004359	010000435900	25301037	010	000	4359	00	00	GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	15	CAP	7625,994	3,050,399
0100004361	010000436100	25303178	010	000	4361	00	00	ZOLMITRIPTANO, TABLETAS DISPERSABLES, CAI	ENV	2	TAB	211,061	84,426
0100004363	010000436300	25303271	010	000	4363	00	00	ACETATO DE GLATIRAMER SOLUCION INYECTAB	ENV	28	JCA	4,680	4,680
0100004376	010000437600	25303370	010	000	4376	00	00	VITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES TABI	ENV	30	TGC	5,300,969	3,120,400
0100004407	010000440700	25302047	010	000	4407	00	00	TETRACAINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	FCO	39,755	15,902
0100004408	010000440800	25302524	010	000	4408	00	00	DICLOFENACO SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	120,092	48,037
0100004409	010000440900	25303091	010	000	4409	00	00	TROPICAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 100	ENV	1	ENV	21,396	8,559
0100004410	010000441000	25300756	010	000	4410	00	00	DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	314,558	125,824
0100004411	010000441100	25302774	010	000	4411	00	00	LATANOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	F.G	950,976	380,331
0100004412	010000441200	25300758	010	000	4412	00	00	DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTALMIC	ENV	1	F.G	17,381,31	6,855,653
0100004416	010000441600	25300483	010	000	4416	00	00	CICLOSPORINA SOLUCION OFTALMICA CADA ML	ENV	1	ENV	26,350	10,540
0100004418	010000441800	25302105	010	000	4418	00	00	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA CADA ML C	ENV	1	F.G	810,363	324,146
0100004504	010000450400	25301987	010	000	4504	00	00	SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTERICA	ENV	60	TAB	514,573	205,830
0100004508	010000450800	25301178	010	000	4508	00	00	INFLIXIMAB SOLUCION INYECTABLE EL FRASCO	ENV	1	JCO	42,480	16,992
0100004510	010000451000	25302583	010	000	4510	00	00	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FR	ENV	1	JCO	39,866	15,947
0100004514	010000451400	25302584	010	000	4514	00	00	ETANERCEPT, SOLUCION INYECTABLE, CADA FR	ENV	2	JCO	26,201	10,481
0100004515	010000451500	25301297	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	30	COM	281,039	112,416
0100004552	010000455200	25301296	010	000	4515	00	00	LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	ENV	3	COM	21,447	8,579
0100005075	010000507500	25301896	010	000	5075	00	00	SEROALBUMINA HUMANA O ALBUMINA HUMAN	ENV	1	ENV	423,143	169,258
0100005082	010000508200	25303032	010	000	5082	01	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	450	ML	1,404	562
0100005084	010000508400	25303031	010	000	5084	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	100	CAP	778	312
0100005086	010000508600	25301913	010	000	5086	00	00	TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CONTIEN	ENV	50	CAP	468,242	187,297
0100005087	010000508700	25301912	010	000	5087	00	02	SIROLIMUS, SOLUCION, CADA ML CONTIENE, SIR	ENV	60	ML	19,202	7,281
0100005126	010000512600	25301476	010	000	5126	00	00	METOXALENO CAPSULA O TABLETA CADA CAPS	ENV	60	T.G	39,818	15,848
0100005132	010000513200	25302368	010	000	5132	00	00	ALANTOINA, ALQUITRAM DE HULLA Y CLUQUIN	ENV	30	CT	2,321	928
0100005176	010000517600	25301973	010	000	5176	00	00	SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CONTIEN	ENV	1	ENV	83,603	33,442
0100005181	010000518100	25301615	010	000	5181	00	00	OCRECTIDA SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	40	TAB	1,331,983	532,794
0100005186	010000518600	25302921	010	000	5186	01	00	PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZOL	ENV	14	TGC	61,329	24,492
0100005187	010000518700	25302901	010	000	5187	00	00	OMEPRAZOL O PANTOPRAZOL SOLUCION INYEC	ENV	1	FA	39,009,332	15,603,734
0100005191	010000519100	25302042	010	000	5191	00	00	TERLIPRESINA, SOLUCION INYECTABLE CADA FR	ENV	1	JCO	8,684,315	3,473,727
0100005206	010000520600	25302634	010	000	5206	01	02	FOLITROPINA ALFA O FOLITROPINA BETA, SOLU	ENV	1	ENV	137,476	54,981
0100005229	010000522900	25300049	010	000	5229	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	AMP	39,072	15,229
0100005232	010000523200	25301733	010	000	5232	00	00	ACIDO ASCORBICO SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	10	COM	58,783	23,514
0100005237	010000523700	25302748	010	000	5237	02	00	PIRIDOXINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	JGA	200	80
0100005244	010000524400	25302718	010	000	5244	00	01	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE, CA	ENV	100	ML	61,118	24,447
0100005250	010000525000	25302753	010	000	5250	01	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE EL	ENV	15	AFA	51,158	20,456
0100005251	010000525100	25301213	010	000	5251	00	00	INTERFERON (BETA) SOLUCION INYECTABLE CA	ENV	1	JCO	14,827	7,131
0100005304	010000530400	25300107	010	000	5304	00	00	ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GRAG	ENV	100	T.G	33,092	13,261
0100005306	010000530600	25300062	010	000	5306	00	00	ACIDO MICROFENOLICO COMPRIMIDO CADA CON	ENV	50	COM	721,299	288,670
0100005309	010000530900	25303042	010	000	5309	01	01	TAMSULOSINA, CAPSULA O TABLETA DE LIBERA	ENV	20	CT	666,576	266,631
0100005323	010000532300	25300700	010	000	5323	00	00	DIDANOSINA CAPSULA CON GRANULOS CON CA	ENV	30	CAP	5,328,741	2,131,497
0100005332	010000533200	25300826	010	000	5332	00	00	ERITROPOYETINA, SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	12	FA	1,880	732
0100005333	010000533300	25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA, SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	FA	258,890	103,556
0100005334	010000533400	25302573	010	000	5333	00	02	ERITROPOYETINA, SOLUCION INYECTABLE CAD	ENV	6	FA	1,257,458	502,984

Calendarios estimados de entregas.  
**GRUPOS DE SUMINISTRO 010 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

CLAVE		CUCOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	UNIDAD	PRESENTACION		CANTIDAD MAXIMA	CANTIDAD MINIMA
12 DIGITOS	14 DIGITOS									CANT	TIPO		
0100005353	0100005353000	25300970	010	000	5353	00	02	FLUNARIZINA CAPSULA O TABLETA CADA CAPSULA	ENV	20	ENV	1354.947	333.976
0100005354	0100005354000	25301583	010	000	5354	00	00	NIMODIPINO SOLUCION INYECTABLE CADA FRA	ENV	1	ENV	77.771	31.09
0100005355	0100005355000	25302229	010	000	5355	00	00	VIGABATRINA COMPRIMIDO CADA COMPRIMID	CIA	60	COM	62.418	24.968
0100005356	0100005356000	25301277	010	000	5356	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	751.473	300.591
0100005357	0100005357000	25301278	010	000	5357	00	00	LAMOTRIGINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	28	TAB	310.023	140.008
0100005359	0100005359000	25302196	010	000	5359	00	00	VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LIBERA	ENV	30	TAB	620.352	240.141
0100005363	0100005363000	25303077	010	000	5363	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	302.944	120.968
0100005365	0100005365000	25303079	010	000	5365	00	00	TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	99.203	39.692
0100005381	0100005381000	25301625	010	000	5381	00	00	OLIGOMETALES ENDOVENOSOS. SOLUCION INY	ENV	10	F.A	6.418	2.566
0100005382	0100005382000	25302793	010	000	5382	00	02	LIPIDOS INTRAVENOSOS. EMULSION INYECTABLE	ENV	500	ML	11.015	4.406
0100005383	0100005383000	25303175	010	000	5383	00	02	MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES	ENV	240	ML	259.764	103.916
0100005384	0100005384000	25302858	010	000	5384	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE ADU.	ENV	1	JCO	1.693.593	673.958
0100005385	0100005385000	25302859	010	000	5385	00	00	MULTIVITAMINAS SOLUCION INYECTABLE INFAN	ENV	1	ENV	95.128	38.052
0100005386	0100005386000	25300580	010	000	5386	00	00	CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABLE AL	ENV	100	AMP	10.077	4.273
0100005391	0100005391000	25302528	010	000	5391	00	00	DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSION ORA	ENV	1	ENV	80.014	31.458
0100005392	0100005392000	25300709	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION OR	ENV	1	ENV	83.013	32.202
0100005393	0100005393000	25300189	010	000	5393	00	00	AMINOACIDOS ENRIQUECIDOS CON AMINOACID	ENV	500	ML	38.981	15.586
0100005400	0100005400000	25301006	010	000	5400	00	00	FORMULA DE INICIO LIBRE DE FENILANINA PA	ENV	1	ENV	2.251	9.01
0100005401	0100005401000	25302642	010	000	5401	00	00	FORMULA LIBRE DE SEQUIMIENTO LIBRE DE FENILA	ENV	1	ENV	4.248	1.971
0100005402	0100005402000	25301017	010	000	5402	00	00	FORMULA LIBRE DE FENILANINA PARA ADOL	ENV	1	ENV	5.93	2.56
0100005403	0100005403000	25300154	010	000	5403	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	232	83
0100005404	0100005404000	25300133	010	000	5404	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON TRAS	LTA	1	LTA	565	226
0100005405	0100005405000	25300123	010	000	5405	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	268	105
0100005406	0100005406000	25300122	010	000	5406	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA PACIENTES CON ACID	LTA	1	LTA	347	139
0100005408	0100005408000	25302370	010	000	5408	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 7 A 8 AÑOS	LTA	1	LTA	10.44	4.18
0100005412	0100005412000	25300116	010	000	5412	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 7 A 8 AÑOS	ENV	1	ENV	33.4	13.4
0100005413	0100005413000	25300118	010	000	5413	00	00	ALIMENTO MEDICO PARA NIÑOS DE 7 A 8 AÑOS	ENV	1	ENV	44.3	17.8
0100005451	0100005451000	25300486	010	000	5451	00	00	CINARIZINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE	ENV	60	TAB	2102.979	841.032
0100005488	0100005488000	25302199	010	000	5488	00	00	VALPROATO SEMISODICO COMPRIMIDO CON CA	ENV	30	COM	357.883	143.26
0100005501	0100005501000	25300680	010	000	5501	00	00	DICLOFENACO SOLUCION INYECTABLE CADA AN	ENV	2	TAB	2.434.782	973.902
0100005503	0100005503000	25301992	010	000	5503	00	00	SULINDACO TABLETA O GRAJECA CADA TABLETA	ENV	20	TAB	654.377	261.2807
0100005505	0100005505000	25300465	010	000	5505	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	20	CAP	1249.308	496.922
0100005506	0100005506000	25300466	010	000	5506	00	00	CELECOXIB CAPSULA CADA CAPSULA CONTIENE	ENV	10	CAP	6.488.549	2.593.421
0100005666	0100005666000	25302736	010	000	5666	00	00	TOXINA BOTULINICA TIPO A. SOLUCION INYECTA	ENV	1	FA	341	217
0100005697	0100005697000	25302736	010	000	5697	00	00	INMUNOGLOBULINA HUMANA. SOLUCION INYEC	ENV	1	FA	12.271	44.835
0100006012	0100006012000	25302685	010	000	5943	00	00	IBUPROFENO. SUSPENSION ORAL. CADA 100 ML	ENV	120	ML	212.448	8.500
0100006019	0100006019000	25302837	010	000	6019	00	00	MISOPROSTOL. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	TAB	29.308	11.804
0100006034	0100006034000	25302674	010	000	6034	00	00	MIFFERISTONA TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE	ENV	1	JCA	7.981	2.935
0100006036	0100006036000	25302882	010	000	6036	00	00	ACETATO DE GLATRAMER. SOLUCION INYECTA	ENV	12	JCA	304	202
0100006084	0100006084000	25302232	010	000	6084	00	00	SEVELAMERO. TABLETA. CADA TABLETA CONTIENE	ENV	180	TAB	319.032	13.62
0300000003	0300000003000	25301967	030	000	0003	00	03	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE PRETERMI	ENV	1	ENV	70.840	26.597
0300000011	0300000011000	25301969	030	000	0011	00	04	FORMULA PARA LACTANTES (SUCEDANEO DE L	ENV	1	ENV	668.953	267.587
0300000021	0300000021000	25301971	030	000	0021	00	02	SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DE TERMINO S	ENV	1	ENV	77.481	30.997
0300000013	0300000013000	25302638	030	000	0013	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	120.715	48.296
0300000014	0300000014000	25301015	030	000	0014	00	05	FORMULA DE CONTINUACION. POLVO O LIQUID	ENV	1	ENV	928.949	355.597
0300000021	0300000021000	25301019	030	000	0021	00	02	FORMULA DE PROTEINA AISLADA DE SOYA. POL	ENV	1	ENV	92.90	37.30
0300005234	0300005234000	25302509	030	000	5234	00	00	D-BIOTINA COMPRIMIDOS CADA COMPRIMIDO	ENV	30	COM	412	165
0300005394	0300005394000	25302639	030	000	5394	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	27.273	10.910
0300005396	0300005396000	25301007	030	000	5396	00	03	FORMULA PARA LACTANTES CON NECESIDADES	ENV	1	ENV	24.283	9.718
0300005951	0300005951000	25302641	030	000	5951	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARR	ENV	1	ENV	2.355	9.42
0300005952	0300005952000	25302640	030	000	5952	00	00	FORMULA DE PROTEINA HIDROLIZADA DE ARR	ENV	1	ENV	1.216	487
0400000132	0400000132010	25302887	040	000	0132	01	00	NALBUFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPI	ENV	5	AMP	76.845	30.658

Calendarios estimados de entregas.  
 GRUPOS DE SUMINISTRO 010 MEDICAMENTOS, 030 LÁCTEOS, 040 ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS  
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

14 DÍGITOS		17 DÍGITOS		14 DÍGITOS		CUICOP	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		CANTIDAD MÁXIMA	CANTIDAD MÍNIMA
10 DÍGITOS	11 DÍGITOS	12 DÍGITOS	13 DÍGITOS	UNIDAD	CANT								TIPO			
0400000202	040000020200	04000002020000	0400000202000000	25300678	040	000	0202	00	00	00	00	DIAZEPAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	50	14,893	5,988
0400000201	040000020100	04000002010000	0400000201000000	25302065	040	000	0221	00	00	00	00	TIOPIENTAL SODICO SOLUCION INYECTABLE CAL	ENV	1	49,239	19,696
0400000226	040000022600	04000002260000	0400000226000000	25301262	040	000	0226	00	00	00	00	KETAMINA SOLUCION INYECTABLE CADA FRASC	ENV	1	35,940	14,377
0400000242	040000024200	04000002420000	0400000242000000	25300947	040	000	0242	00	00	00	00	FENTANILO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	6	113,604	45,442
0400000243	040000024300	04000002430000	0400000243000000	25300898	040	000	0243	00	00	00	00	ETOMIDATO SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	7,017	2,807
0400000409	040000040900	04000004090000	0400000409000000	25301126	040	000	0409	00	00	00	00	HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA GRAGE	ENV	30	1,096,103	436,442
0400001544	040000154400	04000015440000	0400001544000000	25300818	040	000	1544	00	00	00	00	ERGOMETRINA (ERGONOVINA) SOLUCION INYEC	ENV	50	5,940	2,377
0400000209	040000020900	04000002090000	0400000209000000	25302099	040	000	2099	00	00	00	00	TRAMADOL-PARACETAMOL TABLETA CADA TAB	ENV	20	2,779,697	1,111,879
0400000299	040000029900	04000002990000	0400000299000000	25301520	040	000	2099	00	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	5,514	2,266
0400000210	040000021000	04000002100000	0400000210000000	25302439	040	000	2100	00	00	00	00	BUPRENORFINA TABLETA SUBLINGUAL CADA TA	ENV	70	249,780	96,312
0400000202	040000020200	04000002020000	0400000202000000	25301521	040	000	2102	00	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	1	6,160	1,664
0400000210	040000021000	04000002100000	0400000210000000	25301519	040	000	2103	00	00	00	00	MORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	3,086	1,235
0400000206	040000020600	04000002060000	0400000206000000	25302097	040	000	2106	00	00	00	00	TRAMADOL SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	5	107,903	42,902
0400000210	040000021000	04000002100000	0400000210000000	25300779	040	000	2107	00	00	00	00	EFEDRINA SOLUCION INYECTABLE CADA AMPO	ENV	100	4,792	1,917
0400002601	040000260100	04000026010000	0400002601000000	25300943	040	000	2601	00	00	00	00	FENOBARBITAL TABLETA CADA TABLETA CONTI	ENV	20	195,272	76,110
0400002608	040000260800	04000026080000	0400002608000000	25300426	040	000	2608	00	00	00	00	CARBAMAZEPINA TABLETAS CADA TABLETA CC	ENV	20	7,322,708	2,929,084
0400002609	040000260900	04000026090000	0400002609000000	25300425	040	000	2609	00	00	00	00	CARBAMAZEPINA SUSPENSION ORAL CADA S	ENV	120	16,760	6,705
0400002612	040000261200	04000026120000	0400002612000000	25300532	040	000	2612	00	00	00	00	CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENI	ENV	30	5,537,262	2,214,906
0400002613	040000261300	04000026130000	0400002613000000	25300530	040	000	2613	00	00	00	00	CLONAZEPAM SOLUCION CADA ML CONTIENE: C	FCO	10	3,751,960	704,625
0400002619	040000261900	04000026190000	0400002619000000	25300942	040	000	2619	00	00	00	00	FENOBARBITAL ELIXIR CADA 5 ML CONTIENE: C	ENV	1	578	231
0400002651	040000265100	04000026510000	0400002651000000	25302114	040	000	2651	00	00	00	00	TRIHEXIFENIDIL TABLETA CADA TABLETA CONTIENI	ENV	50	34,885	13,674
0400002652	040000265200	04000026520000	0400002652000000	25300361	040	000	2652	00	00	00	00	BIPERIDENO TABLETA CADA TABLETA CONTIENI	ENV	50	636,868	254,748
0400002653	040000265300	04000026530000	0400002653000000	25300360	040	000	2653	00	00	00	00	BIPERIDENO SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	5	240	96
0400002654	040000265400	04000026540000	0400002654000000	25302783	040	000	2654	00	00	00	00	LEVODOPA Y CARBIDOPA TABLETA CADA TABLE	ENV	100	357,002	142,801
0400002673	040000267300	04000026730000	0400002673000000	25300820	040	000	2673	00	00	00	00	ERGOTAMINA Y CAFEINA COMPRIMIDO, GRAGEA	ENV	20	229,203	91,722
0400002877	040000287700	04000028770000	0400002877000000	25300477	040	000	2877	00	00	00	00	CICLOPENTOLATO SOLUCION OFTALMICA CADA	ENV	1	3,279	1,312
0400003215	040000321500	04000032150000	0400003215000000	25300682	040	000	3215	00	00	00	00	DIAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: C	ENV	20	744,391	297,758
0400004026	040000402600	04000040260000	0400004026000000	25300396	040	000	4026	00	00	00	00	BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CADA	ENV	6	694,353	209,754
0400004027	040000402700	04000040270000	0400004027000000	25301522	040	000	4027	00	00	00	00	FENTANILO PARCHE CADA PARCHE CONTIENE: S	ENV	5	4,768	1,916
0400004029	040000402900	04000040290000	0400004029000000	25301522	040	000	4029	00	00	00	00	MORFINA TABLETA CADA TABLETA CONTIENE: S	ENV	20	9,794	3,919
0400004032	040000403200	04000040320000	0400004032000000	25302910	040	000	4032	00	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	3,085	1,234
0400004033	040000403300	04000040330000	0400004033000000	25302908	040	000	4033	00	00	00	00	OXICODONA TABLETA DE LIBERACION PROLONG	ENV	30	3,237	1,295
0400004054	040000405400	04000040540000	0400004054000000	25300968	040	000	4054	00	00	00	00	FLUMAZENIL SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	1	66,283	26,514
0400004057	040000405700	04000040570000	0400004057000000	25301487	040	000	4057	00	00	00	00	MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA AMF	ENV	5	1,292,516	512,047
0400004129	040000412900	04000041290000	0400004129000000	25301256	040	000	4129	00	00	00	00	ISOTRETINOINA CAPSULA CADA CAPSULA CONTI	ENV	30	27,283	10,914
0400005351	040000535100	04000053510000	0400005351000000	25301453	040	000	5351	00	00	00	00	METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPRIMI	ENV	30	640,372	256,149



**Precisiones Generales**

A la convocatoria a la licitación pública internacional abierta electrónica No. LA-006000993-E4-2019 para la contratación consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020

9 de diciembre del 2019

La convocante realiza las siguientes precisiones a la convocatoria de la referida licitación:

**Primera parte**

Referencia:	Dice:	Debe decir:
2.9 Forma de adjudicación	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:	De conformidad con el artículo 39 de la LAASSP y 59 del RLAASSP la adjudicación se hará por abastecimiento simultáneo de cada partida señalada en el APÉNDICE 1 DEMANDA AGREGADA del Anexo 1 Anexo Técnico, hasta con 2 (dos) LICITANTES que hayan presentado proposiciones solventes y que manifiesten que puede cubrir la cantidad total de los bienes requeridos por partida, porque cumplen con los requisitos legales y/o administrativos, técnicos y económicos establecidos en la presente Convocatoria, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas, conforme a lo siguiente:
[...]	Tabla	[...]
[...]	Tabla	[...]
		No obstante que los licitantes formulen la manifestación señalada en el párrafo anterior, la adjudicación de cada partida, en principio se llevará de acuerdo a los porcentajes previstos en la convocatoria, para el abastecimiento simultáneo, siempre y cuando se cuente con las dos fuentes requeridas que cumplan con los requisitos previstos en la convocatoria.
		En caso de no contar con la segunda fuente solvente de abastecimiento, la adjudicación se podrá realizar al licitante que se ubique en primer lugar y que haya manifestado contar con la capacidad para cubrir el 100% de la cantidad requerida.
2.10 1. Vigencia del instrumento contractual	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del 2 de enero del 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.	La vigencia de los instrumentos contractuales será a partir del día natural de la fecha de formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la LAASSP y 84 del RLAASSP.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

CONTROL DE ABASTO

Referencia:	Dice:	Debe decir:				
<p><b>2.10.3. Penas convencionales y deducciones.</b>                      Párrafo cinco y adición para deductivas</p>	<p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p><b>Deducciones</b></p> <p>[...].</p> <p>Las <b>ÁREAS REQUERENTES</b> podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando rebase de 10 deducciones durante la vigencia del Contrato o hasta el importe del 10% del monto máximo del contrato respectivo.</p> <p>[...].</p>	<p>En términos del artículo 46, primer párrafo, de la LAASSP, con la notificación del fallo serán exigibles derechos y obligaciones; por lo que las áreas requerientes podrán requerir bienes con dicha notificación con independencia de la obligación de formalizar los contratos.</p> <p>Párrafos primero a tercero [...].</p> <p><b>Deducciones</b></p> <p>[...].</p> <p>Las <b>ÁREAS REQUERENTES</b> podrán iniciar el procedimiento de rescisión del (los) instrumento(s) jurídico(s) cuando se actualice alguno de los supuestos establecidos en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.</p>				
<p><b>6.1. Programa de entregas</b></p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en Los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las <b>ÁREAS REQUERENTES</b>, emitido por los <b>ADMINISTRADORES DEL CONTRATO</b> o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 5 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p>	<table border="1"> <thead> <tr> <th data-bbox="397 892 527 997">Descripción</th> <th data-bbox="397 997 527 1102">Deducción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="397 997 527 1102">En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.</td> <td data-bbox="397 1102 527 1207">10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.</td> </tr> </tbody> </table> <p>[...].</p>	Descripción	Deducción	En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.
Descripción	Deducción					
En caso de no entrega de los bienes requeridos en el plazo establecido en la orden de reposición y habiendo transcurrido el plazo de entrega oportuna previsto en la convocatoria de la licitación, considerando las modificaciones que en su caso se hayan realizado en la junta de aclaraciones.	10% de monto total de los bienes no entregados, antes de IVA.					
<p><b>8. OTRAS CONSIDERACIONES</b></p>	<p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, el fabricante, invariablemente deberá presentar el</p>	<p>Los Bienes objeto de la contratación serán entregados en Los Almacenes ubicados en la Ciudad de México y Zona Metropolitana que se indiquen en la orden de reposición, pedido, orden de suministro o documento aplicable por las <b>ÁREAS REQUERENTES</b>, emitido por los <b>ADMINISTRADORES DEL CONTRATO</b> o por el personal que al efecto designen, dentro del periodo de 15 días naturales contado a partir de que reciban los licitantes adjudicados cualquiera de los documentos señalados en este párrafo y en los primeros 5 días naturales del periodo señalado, dichos licitantes deberán informar mediante correo electrónico a los <b>ADMINISTRADORES DEL CONTRATO</b> aludidos, la fecha estimada en que realizarán la entrega de los bienes.</p> <p>Párrafos segundo a sexto [...].</p> <p>• Para los insumos que requieren refrigeración, deberán ser transportados en vehículos que garanticen la temperatura de los insumos y entregarlos en cajas (sin división la caja) evitando la entrega en cajas de cartón corrugado, conforme a lo establecido en el artículo 17 fracción VI,</p>				



Referencia:	Fecha:	Fecha de caducidad:
<p>Reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el período completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>Del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el período completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>	<p>del Reglamento de Insumos para la Salud, la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, y numeral 4 "trasporte" del suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos, el fabricante, invariablemente deberá presentar el reporte de red fría, así como certificado de calibración de los equipos de medición durante todo el proceso de transportación; así mismo no se aceptarán los insumos cuyos reportes de la red fría que no mantengan un registro puntual de la temperatura durante el período completo de transportación, así como tampoco aquellos reportes de red fría que activen alarmas que no correspondan a la temperatura del producto, y/o a la temperatura externa, o temperaturas superiores e inferiores al intervalo autorizado por COFEPRIS. El personal del almacén será el encargado de verificar y/o revisar la recepción de productos.</p>
<p>Formato 8</p>	<p>Carta compromiso.</p>	<p>Se elimina.</p>
<p><b>GLOSARIO.</b></p> <p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf</a>.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf</a>.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p>	<p>42. Reglas para la aplicación del margen de preferencia: Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio del (los) Bien(es) de origen nacional, respecto del precio del (los) Bien(es) de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010, documento localizable en la siguiente dirección electrónica: <a href="https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf">https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/92592/18-CDG_Margen_de_preferencia.pdf</a>.</p> <p>Nota: Para el presente procedimiento de contratación será aplicable la Regla 5 de las Reglas citadas en el párrafo que antecede.</p>
<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>El Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta cada ÁREA CONTRATANTE Y ÁREAS REQUERENTES.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta cada ÁREA REQUERENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.</p>	<p>1.6 Disponibilidad presupuestaria</p> <p>Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2020 por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta cada ÁREA REQUERENTE, sin responsabilidad alguna para las partes, entendiéndose por partes las que intervienen en la formalización del contrato correspondiente.</p>

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



**Segunda parte**

**APÉNDICE 3  
DOMICILIOS DE ENTREGA**

Se modifican los domicilios de entrega de las áreas requerentes IMSS e ISSSTE, para quedar como se indica a continuación:

Dice:

b) IMSS

No.	Almacén Delegacional	Dirección
1	DF Norte	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
2	DF Sur	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
3	México Oriente	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
4	Almacén central (red fría)	Almacén Delegacional, Calz. Vallejo 675, Col. Magdalena de las Salinas, CP. 07760, Alcaldía Gustavo A Madero, CDMX.
5	Almacén Poniente 146 (nave 2)	Almacén Delegacional, Calle Poniente 146 no. 825, Col. Industrial Vallejo, CP. 02300, Alcaldía Azcapotzalco, CDMX.
6	Almacén Ticomán	Calzada Ticomán 639, Colonia La Laguna Ticomán, CP 07340, Alcaldía Gustavo A. Madero, CDMX
7	Almacén Central	Av. San Fernando 547, Colonia Barrio San Fernando, CP 14070, Alcaldía Tlalpan, CDMX



c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Callejón Vía San Fernando número 12 P.A. Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México.

Debe decir:

b) IMSS

Horarios: lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

UNAE	DELEGACIÓN	DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTO
UNAE CARDILOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	968507, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNAF AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNAF AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, PLANTA BAJA COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
ALMACEN DELEGACIONAL EN DF NORTE	CALLEJADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDIA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MEXICO	JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO	JEFATURA DE PLANEACION Y FINANZAS DELEGACION NORTE DEL D.F. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NO. 5421 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS CÓDIGO POSTAL 07760 ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO
ALMACEN DELEGACIONAL EN EL D.F. ZONA SUR	VALLEJO 675, MUNICIPIO: MEXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DELEGACIONAL DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y EROGACIONES SITO EN CALZADA DE LA VIGA NO. 1174, ESQUINA EJE 5 SUR, COLONIA EL TRIUNFO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09430, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO
UNAE ESPECIALIDADES C.M.N. LA RAZA - FARMACIAS	ANDADOR ZARACHILLA ENTRE CALLE SERIS Y CALZ VALLEJO COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZARACHILLA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS LOCALIZADO EN 1ER. PISO HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DE LA RAZA CALLE SERIS Y ZARACHILLA S/N, COL. LA RAZA C.P. 02990 ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO. MEXICO, CIUDAD DE MEXICO.
UNAE ESPECIALIDADES C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	AV CUAUHTÉMOC 330 CMW SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI. AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MEXICO.
UNAE HOSPITAL GENERAL C.M.N. LA RAZA - FARMACIA	AV JACARANDAS VALLEJO Y SERIS COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARRA, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESC. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL GENERAL DR. GAUDENCIO GONZALEZ GARRA, DEL CENTRO MEDICO NACIONAL LA RAZA CALZ. VALLEJO S/N, ESC. AV. JACARANDAS, COL. LA RAZA ALCALDÍA ATZCAPOTZALCO, C.P. 02990 MEXICO, CIUDAD DE MEXICO
UNAE GINECO - OBSTETRICIA NO. 4 (D.F. SUR) - FARMACIA	AV RIO MAGDALENA 289 COL TIZAPAN, MUNICIPIO: CONJUNTO -LA HORMIGA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS HOSPITAL GINECO-OBSTETRICIA NO. 4 AV. RÍO MAGDALENA NO. 289 1ER. PISO COL. TIZAPAN, SAN ÁNGEL, C.P. 01090 CIUDAD DE MÉXICO ALCALDÍA ALVARO OBREGÓN.

REVISADO COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO



CANTON	NOMBRE	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN	UBICACIÓN	DIRECCIÓN
8	UMAE GINECO - OBSTETRICIA LA RAZA - FARMACIA	INDUSTRIAL	AMADOR ZARACHILA-CALZ VALLEJO Y AV FF CC INDUSTRIAL COL LA RAZA, MUNICIPIO: CONJUNTO CM LA RAZA, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE GINECO-OBSTETRICIA NO. 3 DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA, SITO EN ANTONIO VALERIANO S/N COL. LA RAZA ALCALDÍA ATCAOTZALCO MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO	
9	ALMACEN DELEGACIONAL EN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	INDUSTRIAL	PONIENTE 146 NUM. 825, COL. INDUSTRIAL VALLEJO. C.P. 02300, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO	JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS CALLE 4 NO. 25 PRIMER PISO FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL ALCE BLANCO MUNICIPIO DE NAUCAPAN EDO. MÉX.	
10	UMAE ONCOLOGIA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	INDUSTRIAL	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES, MUNICIPIO: MÉXICO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS SITO EN 3ER. PISO P DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SIGLO XXI AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 COL. DOCTORES ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06720 CIUDAD DE MÉXICO. DE LAS 9:00 A LAS 13 HRS.	
11	UMAE PEDIATRÍA C.M.N. SIGLO XXI - FARMACIA	INDUSTRIAL	AV CUAUHTÉMOC 330 CMN SIGLO XXI, MUNICIPIO: CENTRO MEDICO SIGLO, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. CUAUHTÉMOC NO. 330 PLANTA BAJA, COL. DOCTORES, MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 06720	
12	UMAE TRAUMATOLOGÍA Y ORTOPEDIA LOMAS VERDES - FARMACIA	INDUSTRIAL	AV. LOMAS VERDES COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, MUNICIPIO: NAUCAPAN DE JUÁREZ, ESTADO: ESTADO DE MÉXICO	DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE AV. LOMAS VERDES S/N, COL. EXEJIDOS DEL ORO NAUCAPAN DE JUÁREZ, EDO. DE MÉX C.P. 53120 HORARIO DE 8 A 13 HRS	
13	UMAE TRAUMA Y ORTO M.S. "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NAVÁEZ" (D.F. NORT	INDUSTRIAL	93A303 MODIFICAR INCLUIR DIRECCION, MUNICIPIO: CONJUNTO MAGDALENA D, ESTADO: DISTRITO FEDERAL	DEPARTAMENTO DE FINANZAS Y SISTEMAS DE LA UMAE 1ER. PISO DEL HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA AV. COLECTOR 15 S/N, ESQ. AV. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO C.P. 07760 MÉXICO, CIUDAD DE MÉXICO.	
14	ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA	INDUSTRIAL	CALZADA VALLEJO 675 COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS C.P. 07760, MUNICIPIO: ALCALDÍA GUSTAVO A., ESTADO: CIUDAD DE MÉXICO	DIVISIÓN DE TRÁMITES Y EROGACIONES, GENERAL TIBURCIO MONTIEL NO. 15 (ESQ. CON GÓMEZ PEDRAZA), COL. SAN MIGUEL CHAPULTEPEC C.P. 11850 ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO.	

En el presente anexo se indican los lugares de pago, para el caso de domicilios incorporados el lugar de pago será en la División de Trámites y Erogaciones, General Tiburcio Montiel no. 15 (esq. Con Gómez Pedraza), Col. San Miguel Chapultepec C.P.11850 Alcaldía Miguel Hidalgo.

c) ISSSTE

No.	Domicilio
1	Carretera Lago de Guadalupe kilómetro 27.5. Col. San Pedro Barrientos, C.P. 54010, Tlanepantla de Baz, Estado de México. Horario de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Las áreas requirentes atendiendo a las necesidades de distribución podrán incorporar domicilios adicionales a los anteriormente señalados, los cuales se ubicarán en la CDMX y zona metropolitana. La notificación de los domicilios se notificará oportunamente a los proveedores, dejando constancia de la notificación, en el expediente de los contratos respectivos.



Tercera parte

- En el caso de la partida 261, clave 010.000.0233.00, los licitantes deberán considerar los vaporizadores que proporcionarán sin costo alguno a las instituciones consolidadas que los requieran.

**Demanda agregada. IMSS Claves 010.000.0233 con entrega de VAPORIZADORES:**

En caso de resultar adjudicado, el proveedor en términos de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 55 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el licitante adjudicado deberá proporcionar durante la vigencia del contrato sin costo para el Instituto Mexicano del Seguro Social, vaporizadores para el consumo de las claves objeto de contratación, debiendo realizar la instalación dentro de los 15 días naturales posteriores al inicio de la vigencia de los contratos.

La cantidad de vaporizadores requeridos, son los siguientes por Delegación y UMAE, y por cada una de las claves consideradas para el IMSS en dicho esquema:

Delegación Baja California Norte	HGO No. 31 MEXICALI	10
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 30 MEXICALI	16
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 12 S.L.R.C.	4
Delegación Baja California Norte	H.G.S.Z. No. 6 TKT	3
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 8 ENSENADA	4
Delegación Baja California Norte	H.R.E. No. 1 TIJUANA	20
Delegación Baja California Norte	H.G.Z. No. 20 TIJUANA	10
Delegación Baja California Norte	H.G.O. No. 7 TIJUANA	5

**ANEXOS**  
SIGNA DE CONTRATO  
REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO



Delegación Baja California Norte	U.M.A. No. 36 TIJUANA	3
Delegación Campeche	HGZ-1	6
Delegación Campeche	HECELCHAKAN	4
Delegación Campeche	MAMANTEL	4
Delegación Campeche	UMAA N° 14	3
Delegación Campeche	HGZ-4	3
Delegación Chihuahua	H.G.R. No 01	12
Delegación Chihuahua	H.G.SZ No. 17	1
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 6	8
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 11	12
Delegación Chihuahua	H.G.O. No. 15	7
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 16	5
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 22	2
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 23	6
Delegación Chihuahua	H.G.Z. No. 35	12
Delegación Chihuahua	H.G.R. No. 66	6
Delegación Chihuahua	UMAA No. 68	4
Delegación Chihuahua	HRO No. 18 SAN JUANITO	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 26 GUACHOCHI	2
Delegación Chihuahua	HRO No. 36 VALLE DE ALLENDE	2



Delegación Coahuila	HGSZ 06 BARRAS DE LA FUENTE	5
Delegación Coahuila	HGZ 07 MONCLOVA	1
Delegación Coahuila	HGZ 11 PIEDRAS NEGRAS	5
Delegación Coahuila	HGSZ 13 CD. ACUNA	
Delegación Coahuila	HGZ 16 TORREON	
Delegación Coahuila	HGZ 18 TORREON	
Delegación Coahuila	HGSZ 20 FCO. I MADERO	
Delegación Coahuila	HGSZ 21 SAN PEDRO DE LAS COLONIAS	
Delegación Coahuila	HGZ 24 NUEVA ROSITA	
Delegación Coahuila	HGSZ 27 PALAU	
Delegación Coahuila	HRO 33 RAMOS APIZPE	
Delegación Coahuila	HRO 51 SAN BUENAVENTURA	
Delegación Coahuila	HRO 79 MATAMOROS	
Delegación Coahuila	UMAA 89 SALTILLO	
Delegación Coahuila	UMAA 90 TORREON	
Delegación Colima	HGZ No.1 Colima	5
Delegación Colima	HGZ No. 4 Tecoman	1
Delegación Colima	HGZ No. 10 Manzanillo	5
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 29	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 24	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 46	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGF 3-A	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGZ 27	
DELEGACIÓN D. F. NORTE	HGF 25	
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 2A	23
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 47	14
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZMF 8	18
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 1A	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 32	12
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 42	8
DELEGACIÓN D. F. SUR	HGZ 30	1
DELEGACIÓN D. F. SUR	UMAA 161	6

ENCARGADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



Delegación Hidalgo	HRO NO. 22 ZACUALTIPAN	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 23 METEPEC	1
Delegación Hidalgo	HRO NO. 30 IXMIQUILPAN	2
Delegación Jalisco	HRO NO. 180 LAZARO CARDENAS	12
Delegación Jalisco	HRO NO. 46 LAZARO CARDENAS	16
Delegación Jalisco	HRO NO. 110 OBLATOS	10
Delegación Jalisco	HRO NO. 6 OCOTLÁN	16
Delegación Jalisco	HRO NO. 26 TALA	10
Delegación Jalisco	HRO NO. 42 PTO. VALLARTA	24
Delegación Jalisco	HRO NO. 70 APULÁN	16
Delegación Jalisco	HRO NO. 80 CIUDAD GUZMÁN	10
Delegación Jalisco	HRO NO. 85 CIUDAD GUZMÁN	26
Delegación Jalisco	HRO NO. 87 CIUDAD GUZMÁN	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 53	12
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 57	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.O. No 60	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 68	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 71	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 72	24
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 76	16
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No. 98	10
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. No 196	26
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.R. 200	26

**ANEXOS**  
DIRECCIÓN DE CONTRATOS

COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	H.G.Z. No 197	20
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 180	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A. No 198	8
DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A No 199	8
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	U.M.A.A 291	4
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HGR 251	20
DELEGACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO ORIENTE	HGR-220	12
Delegación Michoacán	HGR NO.1 MORELIA	15
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 2 ZACAPU	3
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 4 ZAMORA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 8 URUAPAN	4
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 24 FEDERNALES	1
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 12 LAZARO	6
Delegación Michoacán	CARDENAS	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 7 LA PIEDAD	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 9 APATZINGAN	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO. 17 LOS REYES	2
Delegación Michoacán	H.G.S.Z. NO.33 TUXPAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS ARIO DE ROSALES	1
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS PARACHO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS COALCOMAN	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS HUETAMO	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS VILLA MAR	4
Delegación Michoacán	HRS OPORT IMSS BUENA VISTA TOMATLAN	4



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**

**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**2019**  
PRESUPUESTO

Delegación Michoacán	UMAA	4
Delegación Michoacán	H.G.Z. NO. 83 MORELIA	4
Morelos	H.G.Z. N° 5 ZACATEPEC	
Morelos	H.G.Z. N° 7 CUAUTLA	
Delegación Nayarit	HGZ No.1 TEPIC	9
Delegación Nayarit	HGZ 10	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 1 OAXACA	12
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 2 SALINA CRUZ	2
Delegación Oaxaca	H.G.Z. N° 3 TUXTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.G.S.Z. N° 4 HUATULCO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 18 HUAJUAPAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 24 MIAHUATLAN	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 34 TLAXIACO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 35 JAMILTEPEC	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 36 TLACOLULA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 37 MATIAS ROMERO	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 43 HUAUTLA DE JIMENEZ	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 66 JUXTILAHUACA	2
Delegación Oaxaca	H.R.O N° 61 VILLA ALTA	2

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

**ALEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO



Delegación Puebla	HGZ No. 15 Tehuacán	3
Delegación Puebla	HGZ No. 23 Tehuacán	3
Delegación Puebla	HGZ No. 3 Metepic	5
Delegación Puebla	HGZ No. 20 La Mariposa	5
DELEGACIÓN QUERETARO	HGR 01	13
DELEGACIÓN QUERETARO	HGZ 03	6
DELEGACIÓN QUERETARO	UMAA	6
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 1	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGSZ 2	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 3	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGF 7	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGR 17	2
DELEGACIÓN QUITANA ROO	HGZ 18	2
Delegación San Luis Potosí	HR-44	3
Delegación San Luis Potosí	HR-14	3
Delegación San Luis Potosí	HR-15	2
Delegación San Luis Potosí	HR-41	2
Delegación San Luis Potosí	HR-16	4
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 1	10
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 2	5
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 50	8
Delegación San Luis Potosí	HGZ No. 6	4
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 4	1
Delegación San Luis Potosí	HGSZ No. 9	1
Delegación Sinaloa	HGR N. 1 COLUMTAN	2
Delegación Sinaloa	HGF N. 2 LOS MICHIS	4
Delegación Sinaloa	HGZ N. 3 MAYATLAN	6
Delegación Sinaloa	HGSZ N. 4 NAVOLINGO	3
Delegación Sinaloa	HGZ MF N. 28 COSTA RICA	2
Delegación Sinaloa	HGSZ#30 GUAMUCHIL	2



**HACIENDA**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**GOBIERNO DE MÉXICO**

Delegación Sinaloa	HGV No. 49 LOS MOCHIS	
Delegación Sonora	HGR No. 1 OBREGON	19
Delegación Sonora	HGZ No. 2 HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	HGZ No. 3 NAVOJOA	4
Delegación Sonora	HGZ No. 4 GUAYMAS	4
Delegación Sonora	HGZ No. 5 NOGALES	5
Delegación Sonora	HGSZ No. 6 LA COSTA	2
Delegación Sonora	HGSZ No. 7 HUATABAMPO	2
Delegación Sonora	HGZ 14 HERMOSILLO	24
Delegación Sonora	HGZ No. 8 CABORCA	3
Delegación Sonora	HGSZ No. 9 PTO. PENASCO	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 12 AGUA PRIETA	1
Delegación Sonora	HGSZ No. 23 NACAZARI	2
Delegación Sonora	HGP HERMOSILLO	6
Delegación Sonora	UMAA HERMOSILLO	7
Delegación Sonora	HGSZ No. 54 EMPALME	1
Delegación Tabasco	EQUIPOS	
Delegación Tabasco	HGZ NO 16, VILLAHERMOSA	
Delegación Tamaulipas	HGZ 01	4
Delegación Tamaulipas	HGZ 11	8
Delegación Tamaulipas	HGZ 13	7
Delegación Tamaulipas	HGZ 15	15
Delegación Tamaulipas	HGR 6	6
Delegación Tamaulipas	HGSZ 17	1
Delegación Tamaulipas	HGSZ 7	1
Delegación Tamaulipas	HGR 270	16
Delegación Tamaulipas	HGZ 3	6
Delegación Tamaulipas	UMF/UMAA 39	4

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

Delegación Veracruz Norte	HGZ No 28	8
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 71	10
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 11	2
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 36	7
Delegación Veracruz Norte	HGZ C/MF No. 50	3
Delegación Veracruz Norte	HGZ No 24	4
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 26	3
Delegación Veracruz Norte	HGSZ No 33	3
Delegación Veracruz Norte	UMAA 242 ANEXA A UMF NO 15	2
Delegación Veracruz Norte	HRO CHICONTEPEC	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PAPANTLA	3
Delegación Veracruz Norte	HRO PLAN DE ARROYOS	2
Delegación Yucatán	TIZIMIN	2
Delegación Yucatán	MOTUL	2
Delegación Yucatán	UMAN	2
Delegación Yucatán	HGR-12	26
Delegación Yucatán	HGR-1	30
Delegación Yucatán	UMAA	3



UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	UMAE Cardiología Nuevo León	14
UMAE Especialidades Guanajuato	UMAE Especialidades Guanajuato	20
UMAE Especialidades La Raza	UMAE Especialidades La Raza	15
UMAE Especialidades Puebla	UMAE Especialidades Puebla	15
UMAE Especialidades SXXI	UMAE Especialidades SXXI	0
UMAE Especialidades Yucatán	UMAE Especialidades Yucatán	8
UMAE Gineco Nuevo León	UMAE Gineco Nuevo León	16
UMAE GINECO - OBSTETRICIA SIGLO XXI	UMAE Gineco SXXI	18
UMAE ONCOLOGIA SIGLO XXI	UMAE Oncología SXXI	13
UMAE PEDIATRÍA SIGLO XXI	UMAE Pediatría SXXI	11
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE ORTOPEdia	13
UMAE TRAUMA Y ORTO MAGDALENA DE LAS SALINAS	HOSPITAL DE TRAUMATOLOGÍA	15
UMAE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEdia PUEBLA	UMAE Traumatología Puebla	8

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO



Se define como vaporizador, al accesorio básico, montable en los equipos de anestesia, que permite mantener la administración de agentes anestésicos suministrados a pacientes adultos y pediátricos durante el transoperatorio. Vaporizador con sistema automático de compensación de temperatura dentro del rango de 10 a 40 grados centígrados (termocompensado). Con mecanismo automático que entregue concentración constante independientemente del flujo de gas a través del vaporizador entre 0.25 a 15 litros por minuto (flujo compensado). Con incrementos de concentración de 0.2% de 0 a 2% y de 0.5% de 2% a 5% en volumen o incrementos de 0.5 en el intervalo de 1 a 5 % o de 0.25% en el intervalo de 0 a 1%. Capacidad de llenado de líquido de 200 ml o mayor con entrada para verter el contenido del frasco de agente anestésico. Visor de vidrio prismático indicador de llenado. Con mecanismo que evite el uso simultáneo de dos o más vaporizadores y administración de mezclas de agentes anestésicos. Compensación para presión barométrica en alturas de 0 a 2400 metros sobre el nivel del mar; los cuales deberán estar en condiciones óptimas de uso, correspondiendo el mantenimiento e instalación por ser de su propiedad.

El proveedor al vencimiento del contrato y hasta 15 días naturales posteriores, deberá recolectar los vaporizadores de su propiedad en los hospitales del Instituto.

- En el caso del Apéndice 4, calendario estimado de entrega, en la información del Instituto Mexicano del Seguro Social se deberá tomar en cuenta el archivo electrónico denominado "Calendario de entrega del IMSS", mismo que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- Por lo que se refiere a los formatos de propuesta económica, para elaborar la proposición se deberá utilizar los formatos que estará disponible en el sistema CompraNet, en el apartado visible al público en general, sección de anexos.
- En relación al numeral 2.3 Precios Máximos de Referencia (PMR) se deberá considerar como porcentaje mínimo de descuento el 0.01%.
- Para la convocatoria, el Apéndice 1 DEMANDA AGREGADA, y los formatos no se deberá considerar a la Secretaría de la Defensa Nacional SEDENA.



GOBIERNO DE  
MÉXICO

HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



- Se observa que en el archivo de la convocatoria publicado en el Sistema CompraNet, el consecutivo del pie de página, únicamente no aparecen los números de páginas 60 de 90 y 61 de 90. Precizando que la página 60 de 90 no existe y no falta información de la convocatoria, por lo que el Formato D Formato de propuesta técnica del licitante se debe considerar como página 61 de 90 de la convocatoria.

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2017



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número**  
**U200043**

**ANEXO 3 (TRES)**

**“PROPUESTA TÉCNICA, PROPUESTA ECONÓMICA Y DATOS DE CONTACTO”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 13 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

ESTADO DE GUERRERO  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
CALLE DE LA INDEPENDENCIA S/N  
P.O. BOX 2000  
C.P. 91000  
XALTIAPAC, GUERRERO

**REVISADO**  
**COORDINACIÓN DE**  
**CONTROL DE ABASTO**

2011



Corporativa  
Av. Periferico Sur 4118 piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5449 3690

Formato F  
Propuesta Económica (Para Modalidad Precio Máximo de Referencia)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Proceso

<p>Landsteiner Científico, S.A. de C.V. para el "CONTRATO DE COMPRA DE MEDICAMENTOS Y SERVICIOS VETERINARIOS PARA EL SISTEMA FEDERAL DE SALUD"</p>	
<p>Landsteiner Científico, S.A. de C.V.</p>	

Instrucciones de Bando:

- 1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
- 2.- Deben eliminarse las paritas que no corran.
- 3.- Deben enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Descuento	Valor con Descuento	Valor con IVA	Valor con IVA y Descuento	Valor con IVA y Descuento y Retención	Valor con IVA y Descuento y Retención y Retención
238	010000418400 Ácido alendronico, Tableta o Comprimido Cada Tableta o Comprimido contiene: alendronato de sodio equivalente a 70 mg de ácido alendronico. Envase con 4 Tabletas o Comprimidos.	104,552	261,377	22.28	24.05%	5,284,705	17.01	17.00	\$ 1,777,384.00	\$ 4,443,406.00
250	010000418600 Ácido alendronico, Gragea o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Risedronato sodico 6 mg Envase con 28 Grageas o Tabletas.	86,254	216,591	15.28	24.00%	3,708,912	11.88	11.88	\$ 1,007,446.72	\$ 2,618,570.08
478	010000508600 Strofantin, Solución Cada ml contiene Strofantin 1 mg Envase con 60 ml.	7,603	19,507	408.38	5.93%	24,068,334	382.28	382.28	\$ 2,982,950.64	\$ 7,457,135.96
487	010000164900 Alendron. Solución Inyectable Cada frasco ampolla contiene: Alendron 6.75 mg. Envase con 0.8 ml	6,297	15,739	478.17	5.85%	27,880,445	446.49	446.49	\$ 2,808,187.86	\$ 7,011,408.72
590	010000603900 Acetato de glifosar. Solución Inyectable. Cada jeringa prellenada contiene: Acetato de glifosar 40 mg. Envase con 12 jeringas prellenadas con 1 ml (40 mg/ml).	183	487	19,836.99	43.63%	8191,05898	10,606.33	10,606.33	\$ 1,822,475.39	\$ 4,800,995.81
		9,603,813	22,593,473						Subtotal \$ 478,788,844.82	\$ 441,861,228.10
									L.V.A. \$	\$
									Total \$ 478,788,844.82	\$ 441,861,228.10

CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VENTINUEVE PESOS 10/100 M.M.  
LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

D. ESTEFANIA CRUZ MARRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.



LandsteinerScientific  
R.F.C. LSC9801296MA  
PERIFERICO SUR 4118 PISO 6  
JARDINES DEL PEDREGAL

www.landsteiner.com

000002

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO



LandsteinerScientific  
R.F.C. LSC9801296MA  
PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
JARDINES DEL PEDREGAL  
C.P.01900 ALVARO OBREGON  
MEXICO, D.F.



Corporativo  
Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P.01900 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5449 3690

Formato F  
Propuesta Económica (Para Modalidad Precio Máximo de Referencia)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presente

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-09/000000-04-09-10 para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009"	
Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	

Instrucciones de Mercado:

- 1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un máximo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
- 2.- Deberán eliminarse las partidas que no cotice.
- 3.- Deberá enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Item	Clave	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Porcentaje	Valor Unitario	Valor Total	Valor Unitario	Valor Total
22	01000043600	Gabapentina. Cápsula. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Envase con 15 Cápsulas.	3,782,292	9,490,723	14.49	18.80%	2.44881	12.04	12.04	\$ 45,859,195.89 \$ 114,147,904.82
32	010000930801	Tamulosina. Cápsula o Tableta de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	2,694,785	6,736,904	25.14	32.84%	3.255978	16.86	16.86	\$ 45,487,838.20 \$ 113,716,838.82
69	01000224700	Cintaprida. Comprimido Cada Comprimido contiene Bitartrato de cintaprida equivalente a 1 mg de cintaprida. Envase con 25 Comprimidos.	1,150,919	2,877,287	9.85	31.10%	3.08335	6.79	6.79	\$ 7,803,230.82 \$ 19,508,006.86
143	010000530800	Ácido nicotínico. Comprimido Cada Comprimido contiene: Nicotinato de mofetil 600 mg Envase con 50 Comprimidos	291,211	728,023	195.79	28.02%	54.860358	140.85	140.82	\$ 41,037,484.12 \$ 102,583,001.16
160	010000222700	Oxcarbazepina. Grageas o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene oxcarbazepina 600 mg Envase con 20 Grageas o Tabletetas.	256,955	842,590	44.80	0.01%	0.00448	44.80	44.79	\$ 11,509,148.82 \$ 28,772,648.10
183	010000108400	Cabergolina. Tableta Cada Tableta contiene: Cabergolina 0.5 mg Envase con 2 Tabletetas.	248,413	616,026	40.11	20.46%	8.214528	31.90	31.89	\$ 7,868,110.57 \$ 16,845,069.14
173	0100004167000	Ácido risdrónico. Grageas o Tableta Cada Gragea o Tableta contiene: Risdrónico sodico 35 mg Envase con 4 Grageas o Tabletetas.	187,359	494,897	13.16	24.86%	3.247888	9.81	9.81	\$ 1,081,773.89 \$ 4,904,429.27
189	010000914800	Fecufenadina. Comprimido Cada Comprimido contiene: Clorhidrato de fecufenadina 180 mg Envase con 10 Comprimidos.	188,207	420,512	51.87	42.32%	21.738784	29.63	29.63	\$ 4,883,873.41 \$ 12,469,770.86

www.landsteiner.com

000001



**Corporativa**  
 Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01900 México, D.F.  
 Tel. (52) 55 54 11 11

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**Formato E**  
Propuesta Económica (Para Modalidad de Ofertas Subsecuentes de Descuentos)

Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
Presenta

La Unidad PERILOS Interactiva Oferta Electrónica No. LA-00000003-04-0019 para la "CONTRATACIÓN CORROSIÓN DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020"	
Landsteiner Scientific, S.A. de C.V.	

**Instrucciones de llenado:**

- 1.- El porcentaje de descuento mínimo a ofertar para ser susceptible de evaluación será de 0.01% y deberá expresarse con un mínimo de 2 (dos) decimales (truncado, es decir no redondear).
- 2.- Deberán eliminarse las partidas que no cotice.
- 3.- Deberá enviar el presente formato en archivo Excel editable.

Código	Código	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Porcentaje de Descuento	Valor Unitario con Descuento	Valor Total con Descuento
010	010000435001	Progabalin. Cápsula Cada Cápsula contiene Progabalin 75 mg Envase con 20 Cápsulas	1,004,002	3,511,040	18.10	\$ 25,424,382.20	\$ 63,580,048.00
020	010000508400	Tacrolimus. Cápsula Cada Cápsula contiene Tacrolimus (moxidolado equivalente a 1 mg de tacrolimus) Envase con 60 Cápsulas	288,002	821,226	250.00	\$ 82,178,000.00	\$ 130,451,500.00
030	010000439300	Acetato de glicirrina. Solución Inyectable Cada Jeringa prellenada contiene Acetato de glicirrina 20 mg Envase con 20 Jeringas prellenadas con 1 ml (20 mg/ml)	6,800	14,746	7,618.00	\$ 44,946,200.00	\$ 112,335,028.00
			<b>1,618,254</b>	<b>4,046,121</b>		<b>Subtotal \$ 122,543,582.20</b>	<b>\$ 306,327,574.80</b>
						<b>I.V.A. \$ -</b>	<b>\$ -</b>
						<b>Total \$ 122,543,582.20</b>	<b>\$ 306,327,574.80</b>

TRESCIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

C. ESTEFANÍA CALDERÓN CRUZ HERRERA  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

Landsteiner Scientific  
 R.F.C. LSC9601208MA  
 PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
 JARDINES DEL PEDREGAL  
 C.P. 01900 ALVARO OBREGON  
 MEXICO, D.F.

www.landsteiner.com

000003

REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO

CONFIDENTIAL



SYSTEM



Corporativo  
 Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del Álvaro Obregón  
 C.P. 01900 México, D.F.  
 Tel. (52) 55 5449 3690

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

**NOMBRE DEL LICITANTE: LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**  
**DIRECCIÓN: AVENIDA PERIFÉRICO SUR, NO. 4118 PISO 6, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL,**  
**DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON C.P. 01900, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE**  
**MÉXICO**

**HOJA No. 10 DE 16**


**FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A, 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**


**TELÉFONO: (52) 55 5449 3690 EXT. 3793**

**R.F.C.: LSC9801296MA**

**EMAIL: [ecruz@landsteiner.com](mailto:ecruz@landsteiner.com)**

CANTIDAD	CÓDIGO	GRUPO				DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA				CANTIDAD				PAIS DE ORIGEN	CÓDIGO DE ORIGEN	
		001	002	003	004		UN	DIAS	SEMANAS	ANOS	UNIDAD	ANOS	UNIDAD	ANOS			
260	010000416800	010	000	4168	00	<b>ÁCIDO RISEDRÓNICO</b> Ancho Medicinal. Grageas o Tabletas Cada Gragea o Tableta contiene: Risedronato sódico 5 mg Envase con 28 Grageas o Tabletas.	ENV	28	TAB	86,254	215,631	86,254	215,631	SERIALS # LANDSTEINER SCIENTIFIC	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	042M2005 SSA

  
**C. ESTEFANÍA CASANDRA CRUZ HERRERA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**

  
 LandsteinerScientific  
 R.F.C. LSC9801296MA  
 PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
 JARDINES DEL PEDREGAL  
 CIUDAD ALVARO OBREGON  
 MEXICO D.F.

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

[www.landsteiner.com](http://www.landsteiner.com)

000010

REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO

**SIN TEXTO**



Corporativo  
 Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01900 México, D.F.  
 Tel. (52) 55 5449 3690

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

NOMBRE DEL LICITANTE: **LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**

HQJA No. 7 DE 18

DIRECCIÓN: **AVENIDA PERIFERICO SUR, NO. 4118 PISO 6, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DEMARCACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON C.P. 01900, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO**

FECHA: **CIUDAD DE MEXICO A. 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**


TELÉFONO: **(52) 55 5449 3690 EXT. 3793**

R.F.C.: **LSC9801296MA**

EMAIL: **scruz@landsteiner.com**

ITEM	CLAVE					FORMA DE EMPAQUE	DESCRIPCIÓN	FARMACIA				CANTIDAD		CANTIDAD MÁXIMA		FARMACIA	PAÍS	FECHA DE VIGENCIA
	PROCESO	GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	OTRO			UNIDAD	CANTIDAD	TIPO	MÍNIMA	MÁXIMA	MÍNIMA	MÁXIMA				
173	010000416700	010	000	4187	00	ÁCIDO RISEDRÓNICO	Acido risedronico, Grapas o Tabletas Cada Grapa o Tableta contiene: Risedronato sodico 35 mg Envase con 4 Grapas o Tabletas.	ENV	4	TAB	197,959	494,897	197,959	494,897	SERALIS // LANDSTEINER SCIENTIFIC	MEXICO	04/2005	86A

  
**C. ESTEFANIA CASANDRA CRUZ HERRERA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

  
 Landsteiner Scientific  
 R.F.C. LSC9801296MA  
 PERIFERICO SUR 4 18 PISO 6  
 JARDINES DEL PEDREGAL  
 C.P.01900 ALVARO OBREGON  
 MEXICO D.F.

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

[www.landsteiner.com](http://www.landsteiner.com)

000007

REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO

**SAN TENO**



Cooperativo  
 Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01900 México, D.F.  
 Tel. (52) 55 5449 3690

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

NOMBRE DEL LICITANTE: **LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**

HOJA No. 14 DE 16

DIRECCIÓN: **AVENIDA PERIFERICO SUR, NO. 4118 PISO 6, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL, DEMARCACION TERRITORIAL ALVARO OBREGON C.P. 01900, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MEXICO**

FECHA: **CIUDAD DE MEXICO A. 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

TELÉFONO: **(52) 55 5449 3690 EXT. 3793**

R.F.C.: **LSC9801296MA**

EMAIL: **ecruz@landsteiner.com**

ITEM	CANTIDAD	C.I.V.I.				DENOMINACIÓN GENÉRICA	ESPECIFICACIONES	PRESENTACIÓN			EMPAQUE ORIGINAL		EMPAQUE DESTINADO		MARCA	LABORATORIO	PAÍS DE ORIGEN	FECHA DE VIGENCIA
		COT	ED	ESP	T			UN	ENV	TV	UNIDAD	EMPAQUE	UNIDAD	EMPAQUE				
616	010000436601	010	000	4366	01	PREGABALINA	Fragmatina. Cápsula Verde. Cápsula contiene: Pregabalina 75 mg. Envase con 28 Cápsulas	ENV	28	CAP	1,404,662	3,611,648	1,404,662	3,611,648	GALBAX // LANDSTEINER SCIENTIFIC	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	MEXICO	12/31/2019 SSA

  
**C. ESTEFANÍA SANDRA CRUZ HERRERA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

  
 Landsteiner Scientific  
 R.F.C. LSC9801296MA  
 PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
 JARDINES DEL PEDREGAL  
 C.P. 01900 ALVARO OBREGON  
 MEXICO, D.F.

[www.landsteiner.com](http://www.landsteiner.com)

000014

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO

MEXICO

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

**LandsteinerScientific.**  
abrazando la vida

Corporación  
Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5449 3690

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

NOMBRE DEL LICITANTE: **LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**  
DIRECCIÓN: **AVENIDA PERIFERICO SUR, NO. 4118 PISO 6, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL,**  
**DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON C.P. 01900, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE**  
**MÉXICO**  
TELÉFONO: **(52) 55 5449 3690 EXT. 3793**  
EMAIL: **ecruz@landsteiner.com**


HOJA No. 1 DE 16

FECHA: **CIUDAD DE MÉXICO A. 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

R.F.C.: **LSC9801296MA**

PK	CANTIDAD					DESCRIPCIÓN	UNIDADES				VALORES				BLUGAT #	LANDSTEINER SCIENTIFIC	MÉXICO	948M2005 SSA
	UNIDADES	GR	EN	ES	C		UN	CAN	TES	UNDA	VALOR	UNDA	VALOR	UNDA				
22	010000435900	010	000	4359	00	GABAPENTINA Cápsulas. Cada cápsula contiene: Gabapentina 300 mg Equivalente con 15 Cápsulas.	ENV	15	CAP	3,792,292	9,480,723	3,792,292	9,480,723					

  
C. ESTEFANIA CASANDRA CRUZ HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

  
LandsteinerScientific  
R.F.C. LSC9801296MA  
PERIFERICO SUR 4118 PISO 6  
JARDINES DEL PEDREGAL  
C.P.01900 ALVARO OBREGON  
MEXICO, D.F.

www.landsteiner.com

000001



**REVISADO**  
**COORDINACIÓN DE**  
**CONTROL DE ABASTO**

**ENTER**



Cooperativo  
 Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01900 México, D.F.  
 Tel. (52) 55 5449 3690

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**

NOMBRE DEL LICITANTE: **LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.**  
 DIRECCIÓN: **AVENIDA PERIFERICO SUR, NO. 4118 PISO 6, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL,**  
**DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON C.P. 01900, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE**  
**MÉXICO**  
 TELÉFONO: **(52) 55 5449 3690 EXT. 3783**  
 EMAIL: **ecruz@landsteiner.com**

HOJA No. 11 DE 16

FECHA: **CIUDAD DE MÉXICO A, 18 DE DICIEMBRE DE 2019.**

R.F.C.: **LSC9801296MA**

CANTIDAD	CLAVE	RUBRO	CANTIDAD			DESCRIPCIÓN	UNIDADES				PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	RENADEPT #	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	113M2008 SSA	
			KG	KG	KG		KG	KG	KG	KG									KG
476		010000508800	010	000	5086	00	SIROLIMUS	carotenis. Solución Cada ml contiene Sirolimus 1 mg Envase con 60 ml.	ENV	60	SOL	7,803	19,507	7,803	19,607	RENADAPT #	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	113M2008 SSA

  
**C. ESTEFANÍA ALEJANDRA CRUZ HERRERA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

  
 Landsteiner Scientific  
 R.F.C. LSC9801296MA  
 PERIFERICO SUR 4118 PISO 6  
 JARDINES DEL PEDREGAL  
 C.P. 01900 ALVARO OBREGON  
 MEX. D.F.

**ANEXOS**  
 DIVISION DE CONTRATOS

[www.landsteiner.com](http://www.landsteiner.com)

000011

**REGISTRACIÓN DE CONTROL DE ABASTO**

**SIN TEND**



**CONTENTS**



Corporativo  
 Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
 Col. Jardines del Pedregal  
 Del. Álvaro Obregón  
 C.P. 01900 México, D.F.  
 Tel. (52) 55 5449 3690

Formato D **FORMATO DE PROPUESTA TÉCNICA DEL LICITANTE**


**NOMBRE DEL LICITANTE:** LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.  
**DIRECCIÓN:** AVENIDA PERIFÉRICO SUR, NO. 4118 PISO 6, COLONIA JARDINES DEL PEDREGAL,  
**DEMARCACIÓN TERRITORIAL ALVARO OBREGON C.P. 01900, ENTIDAD FEDERATIVA CIUDAD DE MÉXICO**  
**TELÉFONO:** (52) 55 5449 3690 EXT. 3793  
**EMAIL:** [ecruz@landsteiner.com](mailto:ecruz@landsteiner.com)

HOJA No. 2 DE 16

FECHA: CIUDAD DE MÉXICO A, 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

R.F.C.: LSC9801298MA

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD EQUIVOCADA	CANTIDAD EQUIVOCADA		CANTIDAD EQUIVOCADA		FABRICANTE	PAÍS DE ORIGEN	CÓDIGO DE PRODUCTO				
				MINIMA	MAXIMA	MINIMA	MAXIMA							
32	010000830801	010 000 8308 01 TAMSULOSINA	Tabletas, Cápsula e Tabletas de liberación prolongada. Cada cápsula o tableta de liberación prolongada contiene: Clorhidrato de tamsulosina 0.4 mg. Envase con 20 cápsulas o tabletas de liberación prolongada.	ENV	20	CAP	2,694,765	6,736,804	2,694,765	6,736,804	HIPERBÉ // LANDSTEINER SCIENTIFIC	LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.	MÉXICO	208M207 SSA

  
**C. ESTEFANIA CASANDRA CRUZ HERRERA**  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

  
 Landsteiner Scientific  
 R.F.C. LSC9801298MA  
 PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
 JARDINES DEL PEDREGAL  
 C.P. 01900 ALVARO OBREGON  
 MEXICO, D.F.

[www.landsteiner.com](http://www.landsteiner.com)

000002

**ANEXOS**

REVISADO  
 COORDINACIÓN DE  
 CONTROL DE ABASTO

**SIN TEXTO**



LandsteinerScientific  
R.F.C. LSC9801296MA  
PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
JARDINES DEL PEDREGAL  
C.P.01900 ALVARO OBREGON  
MEXICO, D.F.



**LandsteinerScientific**  
abrazando la vida

Corporativo  
Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5449 3690

**Formato H ACREDITAMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA**

Yo, C. ESTEFANÍA CASANDRA CRUZ HERRERA, manifiesto bajo protesta de decir verdad; que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para comprometerme por sí o a nombre y representación de: LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.; suscribir las proposiciones y en su caso el Contrato respectivo; documentos relacionados con el procedimiento de contratación correspondiente a la Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica, para la "CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020" Número LA-006000993-E4-2019.

**DATOS DEL LICITANTE:**

Registro Federal de Contribuyentes: LSC9801296MA  
Domicilio Fiscal.-  
Calle y número: AV. PERIFÉRICO SUR, NO. 4118 PISO 6

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL Demarcación Territorial o municipio:  
Código postal: 01900 ALVARO OBREGÓN  
Entidad federativa: CIUDAD DE MÉXICO

Teléfonos: (52) 55 5449-3690 Ext. 3793  
Correo electrónico: ecruz@landsteiner.com

Domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos y/o Contrato que en su caso se celebre.-

Calle y número: AV. PERIFÉRICO SUR, NO. 4118 PISO 6

Colonia: JARDINES DEL PEDREGAL Demarcación Territorial o municipio:  
Código postal: 01900 ALVARO OBREGÓN  
Entidad Federativa: CIUDAD DE MÉXICO

Teléfonos: (52) 55 5449-3690 Ext. 3793  
Correo electrónico: ecruz@landsteiner.com

No. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 29,271  
Fecha: 29 DE ENERO DE 1998

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma:  
LAURA DÍAZ SAMANO DE CALDERA, NOTARIA NO. 32, TLAINEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

Descripción del objeto social / Actividad Empresarial:

- a) La comercialización, distribución, importación, exportación, fabricación o producción de toda clase de bienes, objetos y servicios de cualquier naturaleza y por cualquier medio que sean lícitos para una empresa conforme a las leyes nacionales, así como medicamentos, productos biológicos, material de curación, equipo médico, agentes de diagnóstico y reactivos.
- b) La prestación de servicios de comercialización, producción y distribución de bienes relacionados con el objeto social.
- c) La contratación y el arrendamiento de toda clase de bienes y servicios de comercialización, distribución y difusión relacionados con el logro del objeto social.
- d) La compra, venta y el arrendamiento de toda clase de bienes, muebles e inmuebles que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social.
- e) La compra, venta, arrendamiento de toda clase de bienes, objetos, utensilios, vehículos, materias primas, partes y componentes para los bienes necesarios para el logro del objeto social.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
DEPARTAMENTO DE ERASO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES DE SOCIOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



LandsteinerScientific  
R.F.C. I.SC9801298MA  
PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
JARDINES DEL PEJREGAL  
C.P.01900 ALVARO OBREGON  
MEXICO, D.F.

**LandsteinerScientific®**  
abrazando la vida

Corporativo  
Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P.01900 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5449 3690

- f) La importación y la exportación de toda clase de bienes, objetos y materiales necesarios para el logro del objeto social.
- g) Servicios de asesoría y consultoría en materia económica tales como la realización de estudios y proyectos de inversión factibilidad económica para la comercialización.
- h) Firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito, suscribir y emitir obligaciones.
- i) Celebrar toda clase de actos o contratos civiles o mercantiles para la realización de su objeto.
- j) Dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, así como el otorgamiento de créditos con recursos propios.
- k) Emitir, aceptar, suscribir, endosar, avalar, descontar o de cualquier otra forma respaldar títulos de crédito y en general cualesquiera valores mercantiles permitidos por la ley, sin que se ubiquen en los supuestos de artículo cuarto de la ley del Mercado de Valores.

Relación de accionistas -

Reformas al acta constitutiva (Señalar nombre, número y circunscripción del notario o fedatario públicos que las protocolizó, así como la fecha y los datos de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad):

Reformas al acta constitutiva:

CONSECUTIVO	Nº. DE ESCRITURA	CONSECUTIVO	Nº. DE ESCRITURA	CONSECUTIVO	Nº. DE ESCRITURA
1	4,550	6	23,540	11	88,063
2	14,311	7	47,612	12	90,462
3	20,184	8	51,774	13	91,280
4	21,342	9	52,225	14	53,758
5	21,343	10	52,226	15	80,518

Nº. DE ESCRITURA	FECHA	NOMBRE DEL NOTARIO	NÚMERO DE NOTARIO Y CIRCUNSCRIPCIÓN	FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD	Nº. DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO
4,550	28 DE OCTUBRE DE 1998	HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL	201 DE D.F.	10 DE DICIEMBRE DE 1998	PARTIDA 197
14,311	18 DE FEBRERO DE 2002	HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL	201 DE D.F.	16 DE ENERO DE 2004	1,648
20,184	4 DE FEBRERO DE 2004	HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL	201 DE D.F.	03 DE MAYO DE 2004	436
21,342	12 DE AGOSTO DE 2004	HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL	201 DE D.F.	19 DE NOVIEMBRE DE 2004	1,411
21,343	12 DE AGOSTO DE 2004	HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL	201 DE D.F.	04 OCTUBRE DE 2004	4,783-17
23,540	9 DE AGOSTO DE 2005	HECTOR MANUEL CARDENAS VILLARREAL	201 DE D.F.	23 ENERO DEL 2006	4,783-17
47,612	16 DE DICIEMBRE DE 2008	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA	227 DEL D.F.	13 DE MARZO DEL 2009	394,625
51,774	25 DE AGOSTO DE 2009	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA	227 DEL D.F.	08 DE OCTUBRE DEL 2009	394,625
52,225	21 DE SEPTIEMBRE DE 2009	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA	227 DEL D.F.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	394,625
52,226	21 DE SEPTIEMBRE DE 2009	CARLOS ANTONIO MORALES MONTES DE OCA	227 DEL D.F.	30 DE SEPTIEMBRE DE 2009	394,625

Corporativo  
Av. Periférico Sur 4118 piso 6  
Col. Jardines del Pedregal  
Del. Álvaro Obregón  
C.P. 01900 México, D.F.  
Tel. (52) 55 5449 3690

88,063	21 DE NOVIEMBRE DE 2013	JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO	110 DEL D.F.	15 DE ENERO DEL 2014	394,825
80,482	06 DE AGOSTO DE 2014	JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO	110 DEL D.F.	18 DE SEPTIEMBRE DE 2014	394,825
91,280	17 DE OCTUBRE DE 2014	JAVIER CEBALLOS LUJAMBIO	110 DEL D.F.	21 DE NOVIEMBRE DE 2014	394,825
53,758	27 DE ABRIL DE 2017	ARTURO TALAVERA AUTRIQUE	122 DEL D.F.	22 DE MAYO DE 2017	394,825
80,518	21 DE DICIEMBRE DE 2018	ARTURO TALAVERA AUTRIQUE	122 DEL D.F.	N/A	N/A

**DATOS DE LA PERSONA FACULTADA LEGALMENTE**

Nombre: ESTEFANÍA CASANDRA CRUZ HERRERA

RFC: [REDACTED]

Correo electrónico: [REDACTED]

Domicilio completo: [REDACTED]

Teléfono del apoderado o representante: (52)55 5449 3690 EXT. 3793

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.  
Escritura pública número: 53,746 Fecha: 27 DE ABRIL DE 2017

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: ARTURO TALAVERA AUTRIQUE, NOTARIA NO. 122, CIUDAD DE MÉXICO.

CIUDAD DE MÉXICO A, 18 DE DICIEMBRE DEL 2019

  
C. ESTEFANÍA CASANDRA CRUZ HERRERA  
REPRESENTANTE LEGAL  
LANDSTEINER SCIENTIFIC, S.A. DE C.V.

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, CORREO, DOMICILIO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016



LandsteinerScientific  
R.F.C. I.SC9801296MA  
PERIFÉRICO SUR 4118 PISO 6  
JARDINES DEL PEDREGAL  
C.P. 01900 ALVARO OBREGON  
MEXICO, D.F.

REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO

**SIN TEXTO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**Contrato Número  
U200043**

**ANEXO 4 (CUATRO)**

**“OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y  
DOCUMENTO DENOMINADO ADMINISTRADOR DE CONTRATO”**

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 05 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

**REVISADO  
COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO**

**SIN TEXTO**



Oficio No. 09 52 17 61 2000/1494

Ciudad de México, a 15 de noviembre de 2019

**Manuel Román López Bustos**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
Presente

Me dirijo a usted de conformidad con las facultades previstas en el artículo 69 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 8.1 y 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, y en lo previsto en el numeral 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sobre el particular, me permito informarle que he tenido a bien designarlo como representante común de los administradores de contrato de los procedimientos de compra consolidada de bienes terapéuticos para el ejercicio fiscal 2020 que lleve a cabo la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en atención a las facultades conferidas en el artículo 31 fracción XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones conferidas a las Delegaciones y UMAES como Administradores de los Contratos en términos de lo previsto en los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. José Antonio Álvarez Godínez.**  
Titular

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

c.c.p

Jose Antonio Mendoza Acuña.- Titular de la Unidad de Administración.\*  
Gabriel Barreto Olmos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.\*  
Fabiola Patricia Hernández Cruz.- Titular de la Coordinación Técnica de Análisis y Seguimiento de  
Alejandro Arriaga Reynoso.- Titular de la Coordinación Técnica de Administración del Gasto de Bienes y

\*Copia enviada a través del SICGC\*  
GBO\*FPHC\*AAR\*LBC



SAN TEXO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN AGUASCALIENTES	LAE. JUAN MERCADO ORTEGA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	449 9 71 07 95	juan.mercadoo@imss.gob.mx	AV. CAROLINA VILLANUEVA NO 314 CUIDAD INDUSTRIAL C.P. 20290 AGUASCALIENTES, AGS.
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA NORTE	ING. ABELARDO PEREZ DE LEON	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	686 5 64 77 30	abelardo.perezd@imss.gob.mx	CALZADA CUAUHTEMOC NO. 300 COL. AVIACIÓN MEXICALI, B.C., C.P. 21230
DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR	MTR. ANTONIO RODRIGUEZ VELAZQUEZ	COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	12 2 72 91	antonio.rodriguez@imss.gob.mx	CUAUHTEMOC Y CARRANZA NO.2415, COL. LA RINCONADA, LA PAZ B.C.S. CP.23040
DELEGACIÓN CAMPECHE	FERNANDO JAVIER VIGILIO ROMERO	COORDINADOR DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	981 8165754	fernando.virgilio@imss.gob.mx	CALLE NUEVA DEL SEGURO SOCIAL S/N, ENTRE CALLE IGNACIO AYALA Y CALLE 20. COLONIA CENTRO; C.P. 24000. CAMPECHE, CAMPECHE.
DELEGACIÓN CHIAPAS	FERNANDO CANCINO PASCACIO	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTO Y EQUIPAMIENTO	(962) 6281696	fernando.cancino@imss.gob.mx	LIBRAMIENTO SUR PONIENTE KILOMETRO 4.0 PARQUE INDUSTRIAL LOS MANGOS, TAPACHULA CHIAPAS, C.P. 30796
DELEGACIÓN CHIHUAHUA	ING. MARIA MAGDALENA LICON PORTILLO	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	614-424-16-57	magda.licon@imss.gob.mx	PRIV. SANTA ROSA NO. 21 COL NOMBRE DE DIOS. C.P.31110.
DELEGACIÓN COLIMA	JOSE DE JESUS ROSILES CANO	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3123114021	jose.rosiles@imss.gob.mx	CALLE ZARAGOZA NUMERO 199, COLONIA ALTA VILLA, C.P. 28987, VILLA DE ALVAREZ, COLIMA
DELEGACIÓN COAHUILA	DAVID ESQUEDA VÁZQUEZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y EQUIPAMIENTO	844133538	david.esqueda@imss.gob.mx	BLVD. JESÚS VALDES SANCHEZ NO. 230, ESQUINA CON LIBRAMIENTO PROFESOR OSCAR FLORES TAPIA, COL EL LLANO, C.P. 25015, ARTEAGA, COAHUILA
DELEGACIÓN DF NORTE	LIC. IVÁN ORLANDO PAREDES ESPINOZA	ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	53 68 29 72 Directo y/o 53 33 11 00 Ext. 15000	ivan.paredes@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO NO. 675 , COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760, CIUDAD DE MÉXICO.
DELEGACIÓN DF SUR	HECTOR CRUZ WINTERGERST	COORDINADOR ABASTECIMIENTO	5719-2065	hector.cruzwr@imss.gob.mx	CALZADA DE LA VIGA NUM. 1174, COL. EL TRIUNFO - REFORMA IZTACIHUATL, MÉXICO, D.F.
DELEGACIÓN DURANGO	JULIO CÉSAR GARCÍA RODRÍGUEZ	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	618825604 7	julio.garcia@imss.gob.mx	AV. 20 DE NOVIEMBRE 1004 PTE. ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO.
DELEGACIÓN GUANAJUATO	MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTÉS	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	477 7730980	miguel.vallejo@imss.gob.mx	SUECIA ESO ESPAÑA, SN. COLONIA LOS PARAISOS, C.P. 37320, LEON, GUANAJUATO.
DELEGACIÓN GUERRERO	LIC. SERGIO RAÚL DÍAZ GARCÍA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	744 4 45 51 40	sergio.diazgr@imss.gob.mx	AVENIDA RUIZ CORTINES SIN NÚMERO, COLONIA INFONAVIT ALTA PROGRESO, C.P. 39610



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN HIDALGO	LA ALMA RUSBELINA GÓMEZ VÁZQUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	01 771 15 3 31 45 EXT. 5304, 5311, 5312 Y 5317	alma.gomezv@imss.gob.mx	CALLE ARBOLEDAS NO. 115, LOTE 54 Y 55, COL. ZONA INDUSTRIAL LA PAZ, C.P. 42080 PACHUCA DE SOTO, HIDALGO
DELEGACIÓN JALISCO	LIC. DAN ELI MARTINEZ PONCE	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	36-17-53-73 Ext. 31091 y 31092	dan.martinez@imss.gob.mx	SIERRA MORENA NO. 530, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P.44340, GUADALAJARA, JALISCO.
DELEGACIÓN MÉXICO ORIENTE	LIC. FRANCISCO JAVIER GARDUÑO HERRERA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	57194061	francisco.garduno@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 146, NO.825, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX, CP.02300
DELEGACIÓN MÉXICO PONIENTE	LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TIT. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	722-2321664	vanessa.ortega@imss.gob.mx	KM 4.5 VIALIDAD TOLUCA METEPEC, BARRIO DEL ESPIRITU SANTO, COL LA MICHOACANA METEPEC ESTADO CP 52140
DELEGACIÓN MICHOACÁN	CARLOS REYNALDO MACIEL SILVA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	4432561022	carlos.maciell@imss.gob.mx	MANUEL PÉREZ CORONADO N° 200, COL. INFONAVIT CAMELINAS. CP 58290. MORELIA MICHOACÁN
DELEGACIÓN MORELOS	ING. MIGUEL MIER SANCHEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	777 329 5132	miguel.mier@imss.gob.mx	BOULEVAR BENITO JUAREZ NO.18, COL. CENTRO, C.P. 62000, CUERNAVACA, MORELOS.
DELEGACIÓN NAYARIT	LIC. MANUEL MARTIN FONSECA ALTAMIRANO	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	3112137278	manuel.fonseca@imss.gob.mx	CALZADA DEL EJERCITO NACIONAL #14 FRACC. FRAY JUNIPERO SERRA, TEPIC NAYARIT
DELEGACIÓN NUEVO LEÓN	LIC. IGNACIO JESUS OLIVARES RESENDEZ	TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	(81) 8150-3132 EXT 41008	ignacio.olivares@imss.gob.mx	GREGORIO TORRES QUEVEDO 1950 OTE. COL. CENTRO MONTERREY N.L. C.P. 64010
DELEGACIÓN OAXACA	FRANCISCO JAVIER ARIAS ENRIQUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9515170800 /9515171515	abastecimient.oaxaca@imss.gob.mx	BOULEVARD GUADALUPE HINOJA DE MURAT NUMERO 327, COLONIA SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA. C.P. 71230
DELEGACIÓN PUEBLA	MTR. JOSÉ LUIS QUINTANA CORONA	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	222 2-8854-27 y 222 2-88-12-04	jose.quintana@imss.gob.mx	AV. 5 DE FEBRERO ORIENTE NO. 107, COL. SAN FELIPE HUEYOTLIPAN. C.P. 72030, PUEBLA, PUE.
DELEGACIÓN QUERÉTARO	JESUS PRADO MENDEZ	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SUMINISTRO Y CONTROL DEL ABASTO	(442) 210 1063 - 210 1064	jesus.prado@imss.gob.mx	AV. MEZQUITAL NO. 6 COL. SAN PABLO, QUERÉTARO, QRO.
DELEGACIÓN QUINTANA ROO	JOSE ANDRES MARTINEZ AGUILAR	COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	9838326802	jose.martinezag@imss.gob.mx	CARRETERA CHETUMAL - MÉRIDA KM. 2.5. COL. AEROPUERTO, C.P. 77000. CHETUMAL, QUINTANA ROO
IMSS/DELEGACIÓN SAN LUIS POTOSÍ	LIC. HÉCTOR DE LA LOZA ÁLVAREZ	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	818 2425 ext.103	hector.delaloza@imss.gob.mx	AV. DE LOS CONVENTOS #109-111 COL. HOGARES FF CC 2A. SECC. C.P. 78436 SOLEDAD DE G. SÁNCHEZ S.L.P.



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VIGARÓ  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 3 de Enero de 2020

**ANEXOS**  
INSTRUMENTOS DE CONTRATO

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
DELEGACIÓN SINALOA	LIC. JESUS ARMANDO TOSTADO MARTINEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	667-992-0121 ext. 39517	Jesus.tostado@imss.gob.mx	BLVD. EMILIANO ZAPATA 3755, COL INDUSTRIAL EL PALMITO, CP 80160, CULIACÁN, SINALOA
DELEGACIÓN SONORA	JORGE LUIS FIGUEROA RODRIGUEZ	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	644 4153803, 644 4153801	jorge.figueroaro@imss.gob.mx	PROLONGACION HIDALGO Y HUISAGUAY, COL BELLAVISTA, CIUDAD OBREGON, SONORA, CP 85130
DELEGACIÓN TAMAULIPAS	DAVID ADONAI CANO CORDAVA	ENCARGADO DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	834 31 6 01 99	david.canoc@imss.gob.mx	CARRETERA NACIONAL MEX-LAREDO KM 701 CD VICTORIA TAMAULIPAS
DELEGACIÓN TLAXCALA	FRANCISCO JAVIER HERNANDEZ LARA	ENCARGADO DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	246 46 65183	francisco.hernandezl@imss.gob.mx	GUILLERMO VALLE NO. 115 COL CENTRO TLAXCALA TLAXCALA.
DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE	ARGELIA SELENE AYALA DOMINGUEZ	ENCARGADA DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	228817629 6 oficina	argelia.ayala@imss.gob.mx	CALLE BELISARIO DOMIGUEZ N°15, COL ADALBERTO TEJEDA, C.P. 91070
DELEGACIÓN VERACRUZ SUR	ING. EDUARDO SÁNCHEZ MONTANARO	JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	272 72 5 14 94	eduardo.sanchezmo@imss.gob.mx	CALLE PONIENTE 7 NO. 1350, COL CENTRO, C.P. 94300, ORIZABA, VER.
DELEGACIÓN YUCATÁN	CHRISTIAN BAILÓN TORRES	MZI COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	999 940 25 64	christian.bailon@imss.gob.mx	CALLE 44 NO. 999 X 127 Y 127 B COL: SERAPIO RENDÓN, MÉRIDA, YUCATÁN, C.P. 97285
DELEGACIÓN ZACATECAS	JOSE MANUEL ESCOBEDO VENEGAS	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	478985336 5	jose.escobedov@imss.gob.mx	JUAN ALDAMA ESQ. VICENTE GUERRERO, COL CENTRO, CALERA DE VICTOR ROSALES, ZACATECAS, CP 98500
UMAE CARDIOLOGÍA NUEVO LEÓN	CP. FERNANDO BARRERA GONZALEZ	ENCARGADO DE LA DIRECCION ADMINISTRATIVA	83 - 99 - 43 - 00 Ext. 40298	fernando.barrera@imss.gob.mx	AVEL INCOLN S/N ESP. MARIA DE JESUS CANDIA. COL VALLE VERDE CP. 64360
UMAE CARDIOLOGÍA SXXI	LILIANA MARES MORALES	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	56276926 dir. 56276900 ext. 21926	liliana.mares@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC NO. 330, COL DOCTORES, C.P. 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CDMX
UMAE ESPECIALIDADES COAHUILA	JONATHAN ARTURO SALINAS PEÑA	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	871729081 0	jonathan.salinas@imss.gob.mx	BLVD. REVOLUCION NO. 2650 COL TORREON JARDIN, C.P. 27200.
UMAE ESPECIALIDADES GUANAJUATO	NESTOR EDUARDOP MORELOS JAUREGUI	N53 JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	477 7717 4800 ECT. 31317 y 37173	nestor.morelos@imss.gob.mx	BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEOS ESQ. INSURGENTES S/N COL LOS PARAISOS C.P. 37320, LEÓN GUANAJUATO
UMAE ESPECIALIDADES JALISCO	SONIA CASTRO CHAVEZ	ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	36583000 Ext. 32259	sonia.castroc@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 1000, COL INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO
UMAE ESPECIALIDADES LA RAZA	LIC. VICTOR ALAÑA CASTRO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57245900 EXT 23113	victor.alana@imss.gob.mx	CALLE SERIS Y ZAACHILA S/N COL LA RAZA DELEGACIÓN AZCAPOTZALCO, MÉXICO, D.F. C.P. 02990
UMAE ESPECIALIDADES NUEVO LEÓN	FRANCISCO JAVIER LOPEZ PACHECO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	81 83 71 41 00	francisco.lopezpa@imss.gob.mx	AVE. FIDEL VELAZQUEZ SIN NO. COL NUEVA MORELOS, MONTERREY NUEVO LEON / C. P 64180

Paseo de la Reforma No. 476, 2° piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, CDMX. Tel. (55) 5236-2700

www.imss.gob.mx

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CELULAR, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

COORDINACIÓN DE  
CONTROL DE ABASTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
UMAE ESPECIALIDADES PUEBLA	YADHYRA LIZZETTE SALAS VEGA	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	22 2 44 25 44 Ext. 61361	yadhira.salas@imss.gob.mx	2 NORTE 2004 COLONIA CENTRO CP 72000
UMAE ESPECIALIDADES SONORA	RAFAEL ADRIAN GARCIA CABRAL	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	64441442 47	rafael.garciaca@imss.gob.mx	CALLE HIDALGO Y PROLONGACIÓN HUISAGUAY, COLONIA BELLA VISTA. C.P. 85130, CD. OBREGÓN, SONORA.
UMAE ESPECIALIDADES SXXI	DANIEL HERRERA CABELLO	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	55 56 27 69 00 EXT. 21868	daniel.herrerac@imss.gob.mx	AV. CUAUTÉMOC 330., COL. DOCTORES, ALC. CUAHTÉMOC, 06720 CDMX
UMAE ESPECIALIDADES VERACRUZ	L.A.E. PERLA OLIVIA TRUEBA CASTILLO	JEFA DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	0122-9934-1564	perla.trueba@imss.gob.mx	AV. CUAUHTÉMOC SIN NÚMERO ESQUINA CERVANTES Y PADILLA, COLONIA FORMANDO HOGAR, C.P. 91897, VERACRUZ, VER.
UMAE ESPECIALIDADES YUCATÁN	JOSÉ ÁNGEL RAMÍREZ SOLÍS	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	922-56-56 EXT: 61618 / 61632	jose.ramirezso@imss.gob.mx	CALLE 34 # 439 CRUZAMIENTO CALLE 41, COLONIA INDUSTRIAL, C.P. 97150, MÉRIDA, YUCATÁN.
UMAE DR. GAUDENCIO GONZÁLEZ GARZA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL LA RAZA	C. GUILLERMO BAUTISTA ÁNGELES	ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	57 24 59 00 Ext. 23420	guillermo.bautista@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO Y JACARANDAS S/N. COL. LA RAZA, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CDMX
UMAE GINECO JALISCO	LA. FRANCISCO JAVIER CABRERA CHÁVEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	3617-0060 Ext 32748	francisco.cabrerach@imss.gob.mx	BELISARIO DOMIGUEZ #771 COLONIA INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO, C.P. 44340
UMAE GINECO NUEVO LEÓN	JOSE SALVADOR SOLIS ARRAMBIDE	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	01.81.50.31. 32 EXT 41353	jose.solisa@imss.gob.mx	AV. CONSTITUCION Y AV. FELIX U. GOMEZ EQS. S/N, ZONA CENTRO, C.P. 64000, MONTERREY, N.L.
UMAE GINECO PEDIATRÍA GUANAJUATO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340
UMAE GINECO SXXI	ARMANDO A. JOVER HERNANDEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTO	55 506422 ext.28033	armando.jover@imss.gob.mx	AV RIO MAGDALENA NO 289 COL. TIZAPAN, SAN ANGEL ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CP. 01090
IMSS/UMAE GINECOLOGÍA LA RAZA	SARITA FABIOLA MONTIEL PACHECO	JEFE DE DEPTO DE ABASTECIMIENTO	57-24-59-00 Ext. 24311	sarita.montiel@imss.gob.mx	CALZADA VALLEJO ESQ. ANTONIO VALERIANO, COL. LA RAZA, DEL AZCAPOTZALCO, CD.MEX., C.P. 02990
UMAE ONCOLOGÍA SXXI	NOEL CRUZ SANCHEZ	JEFE DE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	5627-6900 EXT 21785	noel.cruz@imss.gob.mx	AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720 ALCALDÍA CUAUHTÉMOC
UMAE PEDIATRÍA JALISCO	GABRIELA AVILA GALLO	ENC. DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	33 36 68 30 00 EXT. 32713	gabriela.avila@imss.gob.mx	BELISARIO DOMINGUEZ NO. 735, COL. INDEPENDENCIA, GUADALAJARA, JALISCO C.P. 44340



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONORA VICARIO

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTECIMIENTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN

Oficio No. 095384611810/202000

Ciudad de México, a 8 de Enero de 2020.

ADMINISTRADOR DE CONTRATO					
DELEGACIÓN/UMAE	NOMBRE	CARGO	TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO	DIRECCIÓN
IMSS/UMAE PEDIATRÍA SXXI	ISAAC GÓMEZ TORRES	JEFE DEL DEPTO DE ABASTECIMIENTO	ext. 21933 22343	isaac.gomez@imss.gob.mx	AV. CUAUHTEMOC NO. 330 COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTEMOC CIUDAD DE MÉXICO
UMAE TRAUMATOLOGÍA LOMAS VERDES	LIC. ENRIQUE ALBARRAN VAZQUEZ	N63 DIRECTOR ADMINISTRATIVO	53 71 08 00	enrique.albarran@imss.gob.mx	AV. LOMAS VERDES N52 COLONIA SANTA CRUZ ACATLÁN, NAUCALPAN DE JUAREZ ESTADO DE MÉXICO.
UMAE "DR. VICTORIO DE LA FUENTE NARVAEZ" CD. MEX. TRAUMA Y ORTOPEDIA MAGDALENA DE LAS SALINAS	C. ALEJANDRO RODRÍGUEZ LÓPEZ	ENC. DEPTO. ABASTECIMIENTOS UMAE	57473500 Ext. 25661	alejandro.rodriguez@imss.gob.mx	AVENIDA COLECTOR 15 SIN NÚMERO, ESQUINA CON AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07760 CIUDAD DE MÉXICO.
UMAE TRAUMATOLOGÍA NUEVO LEÓN	MARTIN MARTINEZ SOTO	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO UMAE HTO NO.21	(81) 81503190 EXT.47747	martin.martinez@imss.gob.mx	C. PINO SUAREZ S/N, COL. CENTRO, MONTERREY NUEVO LEÓN, CP 64000
UMAE TRAUMATOLOGÍA PUEBLA	LUIS ALBERTO MORENO ESPINOSA	JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO	222 249 30 99 ext 151	luis.moreno@imss.gob.mx	DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA, ESQUINA 6 PONIENTE, COLONIA AMOR, C.P. 72140, PUEBLA, PUEBLA

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO